



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0027-2019

SECRETARÍA DEL DEPORTE

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-02-28

HASTA : 2017-12-31

SECRETARÍA DEL DEPORTE

EXAMEN ESPECIAL: Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**Quito - Ecuador**

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CEAR:	Centro de Entrenamiento de Alto Rendimiento
eSByE:	Sistema de bienes y existencias
eSigef:	Sistema Integrado de Gestión Financiera
GADS:	Gobiernos Autónomos Descentralizados
ICO:	Instituto de Contratación de Obras
IVA:	Impuesto al valor agregado
PAC:	Plan Anual de Contrataciones
POA:	Plan Operativo Anual
SECOB:	Servicio de Contratación de Obras
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
 CAPITULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
 CAPITULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Recomendaciones dirigidas a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte	7
Recomendaciones dirigidas a los servidores del Ministerio del Deporte	20
 Anexos:	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Recomendaciones a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte	
Anexo 2.1: Seguimiento de la recomendaciones cumplidas en las Federaciones por Deporte	
Anexo 3: Recomendaciones al Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte	
Anexo 3.1: Seguimiento de la recomendaciones cumplidas del Ministerio del Deporte	
Anexo 4: Recomendaciones no aplicables	
Anexo 5: Contratos pendientes de cierre del Informe DAI-AI-0039-2016	
Anexo 6: Valores no ejecutados por Organismos Deportivos del Informe DAI-AI-0602-2016	
Anexo 7: Convenios sin liquidación ni justificación con documentación de soporte DAI-AI-0602-2016	



Ref: Informe aprobado el

2019-01-22 .

Quito D.M.

Señora
Secretaria
Secretaría del Deporte
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Marco Vinuesa Fernández
Auditor General Interno de la Secretaría del Deporte

UNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Ministerio del Deporte actual Secretaría del Deporte, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0002-MD-AI-2018 de 8 de mayo de 2018 y en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, aprobado por el señor Contralor General del Estado, Subrogante, con Acuerdo 042-CG-2017 del 27 de diciembre de 2017.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

En el examen especial se analizó el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

No se incluyó en el análisis las recomendaciones emitidas en el informe DAPyA-0016-2014 del examen especial a los procesos de terminación y liquidación de los contratos de construcción y fiscalización de obras, a cargo del Ministerio del Deporte, aprobado el 25 de marzo de 2014, por cuanto su cumplimiento fue evaluado en el informe DAPyA-0039-2016, aprobado el 6 de octubre de 2016.

Base legal

El Ministerio del Deporte se creó mediante Decreto Ejecutivo 6, de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial 22 de 14 de febrero de 2007, con domicilio en la

DCS 

ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y operativa.

Con Decreto Ejecutivo 438, de 14 de junio de 2018, se transformó el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.

Estructura orgánica

De conformidad con lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial 808 de 29 de julio de 2016, el Ministerio del Deporte presenta la siguiente estructura, relacionada con el tema sujeto a examen:

Procesos Gobernantes

Direccionamiento Estratégico: Despacho Ministerial

Responsable: Ministro/a del Deporte

Procesos Sustantivos

Direccionamiento Técnico: Viceministro del Deporte

Responsable: Viceministro/a del Deporte.

Gestión de Deporte y Actividad Física

Responsable: Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física

Gestión de Deporte Formativo

Responsable: Director/a de Deporte Formativo

Gestión de Recreación

Responsable: Director/a de Recreación

Gestión de Educación Física

Responsable: Director/a de Educación Física

Gestión de Alto Nivel Competitivo

Responsable: Director/a de Alto Nivel Competitivo

Gestión de Deporte Adaptado e Incluyente

Responsable: Director/a de Deporte Adaptado e Incluyente

Gestión de Desarrollo del Deporte

Responsable: Subsecretario/a de Desarrollo del Deporte

Gestión de Investigación e Innovación Deportiva

Responsable: Director/a de Investigación, Desarrollo e Innovación Deportiva

TRES 

Gestión de Medicina del Deporte

Responsable: Director/a de Medicina del Deporte

Gestión de Control Antidopaje

Responsable: Director/a de Control Antidopaje

Gestión de Asuntos Deportivos

Responsable: Director/a de Asuntos Deportivos

Gestión de Administración e infraestructura Deportiva

Responsable: Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva

Gestión de Administración de Instalaciones Deportivas

Responsable: Director/a de Administración de Instalaciones Deportivas

Gestión de Infraestructura Deportiva

Responsable: Director/a de Infraestructura Deportiva

Procesos Adjetivos

De Asesoría

Gestión de Auditoría Interna

Responsable: Director/a de Auditoría Interna

Gestión de Comunicación Social

Responsable: Director/a de Comunicación Social

Gestión General de Asesoría Jurídica

Responsable: Coordinador/a General de Asesoría Jurídica

Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica

Gestión de Planificación e Inversión

Responsable: Director/a de Planificación e Inversión

Gestión de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura

Responsable: Director/a de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura

Gestión de Tecnología de Información y Comunicación

Responsable: Director/a de Tecnologías de Información y Comunicación

Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Responsable: Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Gestión de Planificación e Inversión

Responsable: Director/a de Planificación e Inversión

CUATRO

De Apoyo

Gestión General Administrativa Financiera

Responsable: Coordinador/a General Administrativo Financiero

Gestión Administrativa

Responsable: Director/a Administrativo

Gestión Financiera

Responsable: Director/a Financiero

Gestión de Administración del Talento Humano

Responsable: Director/a de Administración del Talento Humano

Gestión de Secretaría General

Responsable: Director/a de Secretaría General

Procesos Desconcentrados

Proceso Gobernante Zonal

Coordinación Zonal

Responsable: Coordinador/a Zonal

Proceso Sustantivo Zonal

- Unidad de Asuntos Deportivos
- Unidad de Administración e Infraestructura Deportiva
- Unidad de Deporte, Educación Física y Recreación

Proceso Habilitante de Asesoría Zonal

- Unidad de Planificación y TICS
- Unidad de Comunicación Social

Proceso Habilitante de Apoyo Zonal

- Unidad Administrativa Financiera

Objetivos de la entidad

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio del Deporte, publicado en Registro Oficial 808 de 29 de julio de 2016, establece los siguientes Objetivos Institucionales:

CINCO 

1. Activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos.
2. Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.
3. Incrementar el uso del tiempo libre en las prácticas del deporte y la actividad física en la población con un enfoque de interculturalidad y de inclusión de grupos prioritarios.
4. Incrementar la profesionalización del deporte de alto rendimiento.
5. Incrementar la eficiencia operacional del Ministerio del Deporte.
6. Incrementar el desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Deporte.
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el Ministerio del Deporte.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial, el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

SEIS



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante el período examinado se aprobaron 17 informes, de los que se emitieron 137 recomendaciones; de la cuales 7 corresponden al informe DAPyA-0034-2016, dirigidas al Director General del Servicio de Contratación de Obras, cuyo seguimiento fue coordinado con la Directora de Auditoría Interna de la indicada entidad, mediante oficio MD-DAI-2018-0009-OF de 8 de marzo de 2018; y, 7 recomendaciones pertenecen al informe DAPyA-0016-2014, seguimiento que se efectuó en el informe DAPyA-0039-2016, aprobado el 6 de octubre de 2016, por lo que las recomendaciones analizadas en la presente acción de control totalizan 123.

De las 123 recomendaciones 28 corresponden a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, de éstas 12 fueron cumplidas (Anexo 2.1), 11 incumplidas, 1 parcialmente cumplida, 3 no aplicables y 1 no aplicable en el período sujeto a examen, (Anexo 2); y, 95 corresponden al Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, de las cuales 60 fueron cumplidas (Anexo 3.1), 4 incumplidas, 17 parcialmente cumplidas, 10 no aplicables y 4 no aplicables en el período sujeto a examen, (Anexo 3).

Cabe señalar que dentro de los 17 informes se consideró el informe DAI-AI-0614-2016 y el DAI-AI-0669-2016, por cuanto estos se derivaron de acciones de control realizadas a las operaciones y actividades del Ministerio del Deporte actual Secretaría del Deporte, de los cuales se desprendieron recomendaciones dirigidas a los representantes de la Federaciones.

Los resultados del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones se presentan por informe en los siguientes párrafos:

Recomendaciones dirigidas a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte

1. Informe **DAI-AI-0614-2016**, aprobado el 11 de enero de 2016

SIETE



Examen especial, a los gastos efectuados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, mediante transferencias del Ministerio del Deporte para el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

La Contraloría General del Estado por medio de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte comunicó mediante memorando MD-AI-2016-0042 de 24 de octubre de 2016, a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte la aprobación del Informe DAI-AI-0614-2016. El Director de Seguimiento y Control, con oficio MD-DGSC-2016-0969 de 7 de noviembre de 2016, solicitó a los Presidentes de las Federaciones Ecuatorianas de Canotaje, Tenis de Campo y Levantamiento de Pesas, un informe del estado del cumplimiento de recomendaciones.

- a. En relación a las recomendaciones emitidas a la Federación Ecuatoriana de Canotaje, se determinó:

Recomendación incumplida

Título del Comentario: ***"No se emitió normativa interna"***

Recomendación:

"A los Presidentes de las Federaciones Ecuatorianas de Canotaje, (...) 1. ...Dispondrán a los Administradores Financieros elaboren proyectos de manuales y reglamentos que contengan procedimientos y normas que regulen los procesos administrativos y financieros, considerando la normativa que rige para la administración de recursos públicos, documentos que serán presentados al Directorio para su revisión, aprobación y posterior difusión, lo que permitirá contar con guías de acción que faciliten y estandaricen las actividades que ejecuta las Federaciones (...)"

Situación actual

Con oficio 0095-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se solicitó al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, proporcione información documentada que sustente la implementación de la recomendación, quien con oficio 0153 FEC 2018, de 15 de junio de 2018, proporcionó un cuadro en el que citó información al respecto de lo realizado en relación a la implementación de las recomendaciones, sin adjuntar los documentos que evidencien la aplicación de las mismas. Mediante oficio 0191 FEC

OCHO



2018 de 6 de julio de 2018, el Presidente remitió al equipo de Auditoría un Reglamento Interno de la Federación, de diciembre de 2017, dirigido al personal, documento presentado en hojas simples, sin firmas de responsabilidad, ni constancia de presentación al Directorio para su revisión, aprobación y posterior difusión.

Con oficios 0288, 0289, 0302 y 0304-0002-MD-AI-2018 de 24 de julio de 2018, se comunicó los resultados provisionales de la acción de control al Presidente, Tesorero y Contador a de la Federación, sin recibir respuestas.

Posterior a la conferencia de comunicación de resultados, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Canotaje con oficio OF 228 FEC 2018 recibido el 16 de agosto de 2018, remitió documentación que justificaron otras recomendaciones.

Por lo expuesto, al 31 de diciembre de 2017, los Presidentes de la Federación de Canotaje en los períodos de actuación del 22 de marzo de 2016 al 27 de agosto de 2017 y del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, incumplieron la recomendación 1 del informe DAI-AI-0614-2016, por cuanto no realizaron ni aprobaron la normativa interna que regularicen procedimientos administrativos y financieros de la Federación, lo que impidió estandarizar estas actividades.

- b. En cuanto a las recomendaciones emitidas para la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo, al 31 de diciembre de 2017, se determinó:

Recomendaciones incumplidas

Título del Comentario: ***"No se emitió normativa interna"***

Recomendación:

"Al Presidente, Tesorero y Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo.- 2. "...Prevía asignación de recursos para eventos no programados y de existir la necesidad, con los fundamentos correspondientes solicitarán con 15 días de anticipación la propuesta de reprogramación al Ministerio del Deporte a fin de contar con la autorización técnica y presupuestaria emitida por parte de la Dirección de Deporte y de la Coordinación General de Planificación, de manera que se disponga del sustento legal respectivo (...)"

Título del Comentario: ***"Falta de planificación para adquisición de pasajes"***

NUEVE 

Recomendación:

"Al Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo.- 8. "...Realizarán anualmente la planificación para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales a fin de proyectar el volumen de compra para cada período económico, lo que permitirá establecer el presupuesto referencial que será la base para optar por uno de los procedimientos de contratación, previstos en la normativa vigente, cuyo requerimiento constará en el Plan Anual de Contratación (...)"

Recomendación:

"Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo.- 9. "...Controlarán que para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales que no se realice directamente con las aerolíneas, se proceda a la contratación con agencias de viaje que ofrezcan los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, entre otros, en beneficio de los Organismos Deportivos (...)"

Título del Comentario: ***"Se concedieron anticipos de las asignaciones a los deportistas y se encuentran pendientes de justificación valores entregados"***

Recomendación:

"Al Presidente, Tesorero y Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo.- 16. "...Prevía entrega de recursos a los deportistas, verificarán el monto aprobado por el Ministerio del Deporte y las fechas programadas para cada evento deportivo, de manera que las asignaciones correspondan a lo planificado; además, exigirán que los deportistas presenten dentro de los 8 días posteriores a la conclusión del evento deportivo los documentos justificativos de los fondos asignados, la inobservancia dará lugar a la suspensión temporal de los beneficios que el Proyecto de Alto Rendimiento otorga de conformidad con lo previsto en la normativa vigente (...)"

Situación actual

El Director de Seguimiento y Control del Ministerio del Deporte remitió el informe de Auditoría DAI-AI-0614-2016 a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo a través Correos del Ecuador con guía EN650517519EC de 9 de noviembre de 2016, documento que fue recibido por la Secretaria de la Federación, el 10 de noviembre de 2016 a las 9 horas 59 minutos. El 9 de marzo de 2017, el indicado Director, nuevamente envía el informe aprobado con guía EN656080709EC y recibe el señor "S. A." el 14 de marzo de 2017, a las 13 horas 15 minutos, según detalles de entrega proporcionados por Correos del Ecuador.

DIEZ 

El Equipo de Auditoría con oficio 0079-0002-MD-AI-2018 de 22 de mayo de 2018, solicitó al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, quien, con comunicación de 22 de junio de 2018, indicó que estas no fueron puestas en conocimiento de los directivos por parte de Auditoría y que no existe registro en sus archivos que evidencien la respectiva notificación, respuesta que como se evidenció en el párrafo precedente no justifica la falta de aplicación de las recomendaciones.

Posteriormente, con oficios 0090, 0091, 0092, 0093 y 0094-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se reiteró el requerimiento de información al Administrador Financiero, Tesorero y Contadora de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo. Con comunicaciones de 18 y 28 de junio de 2018, el Administrador Financiero y Tesorero de la Federación indicaron que las recomendaciones contenidas en los oficios no fueron puestas en conocimiento de los directivos por parte de Auditoría y que no existe registro en sus archivos que evidencien la respectiva notificación.

Con oficios 0291, 0292, 0293, 0294, 0305 y 0306-MD-AI-2018- se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Tesoreros, Contadores y Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo, con comunicación recibida el 14 de agosto de 2018, remitió información con la cual justifica el cumplimiento de otras recomendaciones.

Por lo expuesto, las recomendaciones 2, 8, 9 y 16 del informe DAI-AI-0614-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentran incumplidas, por cuanto los Presidentes de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Campo de los períodos de actuación del 1 de junio de 2016 al 5 de marzo de 2017 y del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2017; los Tesoreros en los períodos de actuación del 1 de junio de 2016 al 5 de marzo de 2017 y del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2017; y, el Administrador Financiero en el período de actuación del 28 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, sin embargo de que el informe fue recibido por la Secretaría de la Federación, estas no fueron gestionadas en el proceso que les corresponde, impidiendo subsanar las debilidades de control de este organismo deportivo.

ONCE



c. Al respecto de la recomendación dirigida al representante de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, se determinó:

Recomendación incumplida

Título del Comentario: ***"No se ejerció apropiado control de activos adquiridos"***

Recomendación:

"Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.- 11.- "...Dispondrá al Administrador Financiero y Contadora, implementen controles para los activos adquiridos, para lo cual se efectuará el registro contable, se los codificará en una parte visible y previa a la entrega de los bienes se suscribirá el acta de entrega recepción respectiva; además, para salvaguardarlos se contratará el seguro correspondiente, para lo cual se preverá los recursos económicos necesarios (...)"

Situación actual

Con oficio 0095-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se solicitó al Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, quien con oficio ADM-FELP-0068-2018 de 22 de junio de 2018, señaló que desde el 2016 se encuentran utilizando el sistema eSByE del Ministerio de Finanzas, sin adjuntar documentos que evidencien el control de los bienes de la Federación.

Con oficios 0100 y 0103-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se insistió al Presidente y Contadora de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, proporcionen información documentada que sustente la implementación de la recomendación, sin recibir respuesta de la primera comunicación y la Contadora con comunicación de 14 de junio de 2018 remitió documentación que no evidencia la aplicación de la recomendación 11.

Con oficios 0296, 0297 y 0303-0002-MD-AI-2018 de 24 de julio de 2018, el equipo de Auditoría comunicó los resultados provisionales al Presidente, Administrador Financiero y Contador de la Federación, sin recibir respuestas.

DOCE



Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas con comunicación recibida el 14 de agosto de 2018, remitió documentación que justifique el cumplimiento de otras recomendaciones.

Por lo expuesto, la recomendación 11 del informe DAI-AI-0614-2016, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra incumplida, por cuanto el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas del período de actuación del 13 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no presentó documentación que justifique su cumplimiento, impidiendo el control de los bienes de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Recomendación no aplicable

Título del Comentario: ***“Se efectuaron pagos en efectivo”***

Recomendación:

“A los Presidentes de las Federaciones Ecuatorianas de (...), Levantamiento de Pesas (...)- 12. “...Realizará los pagos a proveedores a través de cheques nominales, de conformidad con lo determinado en la normativa aplicable al proceso financiero, de manera que se posibilite el control y se minimice los riesgos (...).”

No es aplicable debido a que mediante la implementación del sistema informático eSIGEF, las transferencias por los pagos que la federación realiza, se los acredita directamente a las cuentas bancarias de los beneficiarios, proveedores de los bienes y servicios que se adquieren.

Recomendación parcialmente cumplida

Título del Comentario: ***“Se concedieron anticipos de las asignaciones a los deportistas y se encuentran pendientes de justificación valores entregados”***

TRECE 

Recomendación:

"Al Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.- 21.- "...Controlará la liquidación total del valor constante en cuenta por cobrar aperturada a nombre del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Pesas, ya que esta mantiene un saldo pendiente de 11.296,00 USD que corresponde al valor del robo suscitado, el mismo que era destinado a solventar los gastos del Campeonato y concentrado en la ciudad de Moscú, lo que permitirá precautelar los recursos institucionales (...)"

Situación actual

Con oficio 0095-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se solicitó al Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, quien con oficio ADM-FELP-0068-2018 de 22 de junio de 2018, adjuntó fotocopias de los oficios ADM-FELP-0020-2017 de 10 de marzo de 2017 y PRES-FELP-133-2018 de 12 de junio de 2018 con los que realizaron requerimientos al anterior Presidente de la Federación para que realice el depósito de 11 296,00 USD sin obtener resultados positivos; empero, se evidencia que no se han tomado acciones legales por parte la Federación para recuperar los recursos públicos.

Por lo indicado, la recomendación 21 del informe DAI-AI-0614-2016 al 31 de diciembre de 2017 se encuentra cumplida parcialmente, por cuanto el Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas inició el proceso de cobro de los valores al Presidente de la Federación de quien correspondía la cuenta por cobrar, quedando pendiente la recuperación del dinero perdido y la comunicación al área pertinente que en caso se requiera para que se realice la acción legal correspondiente.

d. Al respecto de las recomendaciones 4 y 15, dirigidas a los representantes de las Federaciones Ecuatorianas de: Canotaje, Tenis de Campo y Levantamiento de Pesas, se determinó:

Recomendaciones no aplicables

Título del Comentario: ***"Asignaciones no se administraron en cuentas independientes y falta de elaboración de conciliaciones"***

CATORCE



Recomendación:

"A los Presidentes de las Federaciones Ecuatorianas de Canotaje, Levantamiento de Pesas (...)- 4. "...Aperturarán conjuntamente con el Tesorero cuentas corrientes independientes para el manejo de las asignaciones de fondos públicos para la ejecución del POA y para el proyecto de alto rendimiento; además, dispondrá y vigilará se implementen registros contables individualizados de los recursos, según el origen, lo que permitirá generar información financiera independiente que facilite el control y adopción de medidas correctivas oportunas (...)"

No es aplicable debido a que a partir del 2016 las Federaciones de Canotaje y Levantamiento de Pesas utilizaron el sistema eSIGEF del Ministerio de Finanzas, por lo que los Presidentes y Administradores Financieros aperturaron una cuenta corriente en el Banco Central, para el manejo de fondos recibidos del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, tanto de Planes Operativos Anuales como de proyectos de Alto Rendimiento, a través del cual se realizan transferencias directas a las cuentas de los proveedores de bienes o servicios de cada Federación; en cuanto al registro, el sistema permite a través de la estructura presupuestaria, definir la afectación al concepto que corresponde (POA o proyecto), generando información financiera independiente.

Título del Comentario: **"No se cancelaron oportunamente los incentivos a deportistas"**

Recomendación:

"A los Presidentes de las Federaciones Ecuatorianas de Canotaje, Levantamiento de Pesas y Tenis de Campo.- 15. "...Circularizarán a los deportistas solicitando el número de cuenta personal y dispondrán a los Tesoreros y Administradores Financieros procedan con la transferencia del valor correspondiente al pago del incentivo en forma mensual y dentro de los diez primeros días, de manera que dispongan en forma oportuna de este estímulo económico (...)"

No es aplicable debido a que con Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, vigente desde el 18 de febrero de 2016, establece que esta empresa asume la responsabilidad de realizar las transferencias por el incentivo a deportistas, que estaba a cargo de las diferentes federaciones.

QUINTE



2. Informe **DAI-AI-0669-2016**, aprobado el 8 de mayo de 2015

Examen especial al cumplimiento de las Resoluciones de Intervención de Organismos Deportivos, emitidas por el (la) Ministro (a) del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna comunicó con memorando MD-AI-2016-0037, de 19 de octubre de 2016 a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, la aprobación del informe indicado, de la evaluación se determinó lo siguiente:

- a. Respecto a las recomendaciones emitidas para la Federación Ecuatoriana de Softbol, al 31 de diciembre de 2017, se determinó:

Recomendaciones incumplidas

Título del Comentario: ***"Retención de impuestos"***

Recomendación:

"Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Softbol.- 8.- "...Dispondrán y controlarán que el Contador y Administrador Financiero calculen las retenciones tributarias de servicios profesionales, en apego a los porcentajes establecidos en la normativa vigente, lo que permitirá transferir al Servicio de Rentas Internas, los tributos completos (...)"

Título del Comentario: ***"Ingreso de información al portal de compras públicas"***

Recomendación:

"Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Softbol.- 9.- "...Controlarán que hasta el 15 de enero de cada año o dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del POA por parte del Ministerio del Deporte, se publique en el portal de compras públicas el plan anual de contratación; y, que las compras de ínfima cuantía se las ingrese en el transcurso del mes en el que se realicen, lo que permitirá transparentar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (...)"

Título del Comentario: ***"Sustento documental de egresos"***

DIECISEIS

Recomendación:

“Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Softbol 12.- *“...Previo a la firma de cheques conjuntamente con el Tesorero y Administrador Financiero, en su calidad de responsable de la gestión financiera de la respectiva Federación, verificarán que la documentación soporte de los desembolsos esté completa y garantice la legalidad y propiedad de las operaciones (...).”*

Título del Comentario: **“Sustento documental de egresos”**

Recomendación:

“Al Administrador Financiero y Contador de la Federación Ecuatoriana de Softbol 13.- *“...Implementarán procedimientos de control financiero que aseguren el reconocimiento y registro contable de las operaciones comprobando que éstas cuenten con la documentación probatoria suficiente, competente y pertinente antes de autorizar y registrar los desembolsos, conforme sus competencias y atribuciones (...).”*

Situación actual

Con oficio 0104-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se solicitó al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Softbol, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, quien adjuntó al oficio FES-56-2018 de 14 de junio de 2018 documentos que no evidencian su aplicación.

Adicionalmente, con oficio 0106-0002-MD-AI-2018, de 29 de mayo de 2018, se solicitó a la Contadora de la Federación, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, sin obtener respuesta.

Mediante oficios 0307, 0322 y 0323-0002-MD-AI-2018 de 24 y 25 de julio de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Contadores de la Federación, sin recibir respuesta.

Por lo expuesto, se evidencia que las recomendaciones 8, 9, 12 y 13 del informe DAI-AI-0669-2016 al 31 de diciembre de 2017 no se cumplieron, ya que el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Softbol del período de gestión del 15 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, de las insistencias no remitió documentación que pruebe la aplicación de las mismas, impidiendo que las debilidades de control identificadas se subsanen.

DIECISIETE



- b. De las recomendaciones establecidas para la Federación Ecuatoriana de Billar se determinó:

Recomendación incumplida

Título del Comentario: ***“Sustento documental de egresos”***

Recomendación:

“Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Billar.- 14.- “...Iniciará las acciones legales previstas en la normativa emitida por el Ministerio del Deporte a fin de recuperar los recursos entregados a los deportistas que no justificaron a la Federación los gastos efectuados en sus desplazamientos (...).”

Situación actual

Con oficio 0111-0002-MD-AI-2018 de 29 de mayo de 2018, se solicitó al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Billar, proporcione información documentada que sustente la implementación de las recomendaciones, quien con oficio FEB- 2018-048 de 13 de junio de 2018, comunicó que con oficio FEB-2018-045 del 30 de mayo de 2018, solicitó a BANEQUADOR copias de los microfilm para poder identificar los Deportistas que tienen valores pendiente de pago a favor de la Federación Ecuatoriana de Billar; además, informó que con memorandos FEB-2018-006 y FEB-2018-007 de 12 de junio de 2018, comunicó a los Deportistas que adeudan a la Federación; y, mediante oficio FEB-2018-053 de 25 de junio de 2018, solicitó a la Ministra del Deporte, instruya sobre la normativa que la Federación debe aplicar, así como requirió que se inicie las acciones legales, o, de ser el caso les proporcionen el asesoramiento jurídico, en vista de no contar con un área legal.

Con oficio 0310-002-MD-AI-2018 de 24 de julio de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Billar, en respuesta, con oficio FEB-2018-060 de 2 de agosto de 2018, indicó:

“...1) El examen especial se realizó por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2013, por tal razón las observaciones incurridas en dicho examen no corresponden a mi período de gestión por lo que no fui comunicado de resultado (sic) provisionales, ni convocado a la lectura de borrador de informe.- 4) Con Oficio No. FEB-2018-044 se solicita al Ministerio del Deporte que se remita a esta federación el oficio, comunicado o memorando con el que fue informada la Federación Ecuatoriana de Billar con respecto a la

DIECIOCHO



aprobación de dicho informe, mismo que hasta la presente fecha no es contestado, con fecha 2 de agosto de 2018 se remite nuevamente esta solicitud.- 5) como federación Ecuatoriana de Billar tenemos un corto presupuesto por tal razón se carece de un área legal y el dinero otorgado es específicamente para que sea invertido en deporte, como iniciativa de la Federación se ha notificado a las personas que tienen estos valores pendientes de pago (...)".

De la información adjunta al oficio entregado por el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Billar, se evidenció acciones para el cumplimiento de la recomendación; sin embargo, estas iniciaron una vez comunicada la ejecución de la acción de control por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, por lo que se confirma que hasta el 31 de diciembre de 2017 no se la ha cumplido.

Cabe indicar que las Federaciones por Deporte son entidades de derecho privado que gozan de autonomía; y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, cuentan con un síndico dentro de su Directorio, quien tiene la obligación de asesorar a la entidad sobre las acciones legales que pueden realizar con la finalidad de recuperar los valores en referencia, en el caso de la Federación Ecuatoriana de Billar, si cuenta con un síndico, a quien le corresponde realizar las acciones legales que creyera pertinente con la finalidad de recuperar los valores entregados a los deportistas, que no fueron debidamente justificados.

Por lo expuesto, la recomendación 14 del informe DAI-AI-0669-2016, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra incumplida, ya que el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Billar que actuó en el período del 18 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no realizó las acciones tendientes a cumplir la recomendación.

Recomendación no aplicable en el período sujeto a examen

Título del Comentario: **"Sustento documental de egresos"**

Recomendación:

"Al Presidente de la Federación Ecuatoriana de Surf.- 15. *"...Controlarán que previa a la entrega de implementos e indumentaria a los deportistas, esta diligencia se sustente con la suscripción del acta de entrega recepción respectiva, lo que permitirá contar con el soporte documental correspondiente (...)"*.

DIECINUEVE



Desde la fecha de comunicación de aprobación del informe hasta el 31 de diciembre de 2017, no se presentaron operaciones administrativas y financieras o hechos que hagan posible su implementación, el Gerente Técnico de la Federación Ecuatoriana de Surf, remitió la comunicación de 26 de julio de 2018 y oficio FES-227-2018 de 16 de octubre de 2018, certificando que durante el período 2016 y 2017 no se realizaron adquisiciones con fondos públicos de implementación deportiva y/o indumentaria deportiva.

Recomendaciones dirigidas a los servidores del Ministerio del Deporte

3. Informe **DNA2-0004-2017**, aprobado el 29 de septiembre de 2017

Examen especial a la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionatorios aprobados, resueltos y/o archivados en el ámbito deportivo del Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Título del Comentario: ***“Observaciones de forma y fondo en expedientes de procesos administrativos sancionatorios”***

Recomendación:

“A la Ministra del Deporte.- 1. “...Dispondrá al Viceministro del Deporte, conjuntamente con el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, los Directores de Asuntos Deportivos y de Control Antidopaje, emitir lineamientos y directrices para que elaboren un reglamento en el que se describa procedimientos relacionados con el inicio del proceso, notificaciones, proceso sustanciatorio y resoluciones de inicio, de sanciones y de archivo, entre los principales, a fin de normar y regular el procedimiento interno para la aplicación de sanciones a los dirigentes, autoridades, técnicos en general y deportistas, asegurando el debido proceso y el derecho a la defensa; documento que una vez aprobado deberá ser socializado y evaluada su aplicación (...).”

Situación actual:

La Contraloría General del Estado comunicó al Ministro del Deporte, con oficio 32835-DNA2 de 16 de noviembre de 2017, la aprobación del informe, autoridad que con memorando MD-DM-2018-0231 de 3 de julio de 2018, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones al Viceministro, Coordinador de Planificación y Gestión

VEINTE



Estratégica, Director de Asuntos Deportivos, Director de Control Antidopaje y Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

Con oficio 001-0002-MD-AI-PEDINF-2018 de 17 de octubre de 2018, se solicitó a la Secretaría del Deporte, proporcione los documentos con los cuales dispuso el cumplimiento de las recomendaciones a las áreas pertinentes.

En respuesta, con oficio SD-DAD-2018-2172-OF de 30 de octubre de 2018, el Director de Asuntos Deportivos, en relación a la recomendación indicó, que con memorando SD-DAJ-2018-0853 de 3 de octubre de 2018, el Director de Asesoría Jurídica encargado, remitió el "Proyecto del Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador y de Apelación del Ministerio del Deporte" para realizar las observaciones y posteriormente presentar el borrador del Reglamento a la Máxima autoridad para su aprobación; además indicó que por la transformación de Ministerio a Secretaría del Deporte se encuentra por definir la nueva estructura organizacional que debe ser aprobada por el Ministerio del Trabajo, entre una de las cuales se establecerá las funciones y competencias de órgano instructor y resolutor, observando lo prescrito en el Código Orgánico Administrativo, en la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

Con oficio 0473-0002-MD-AI-2018 de 16 de noviembre de 2018, dirigido al Director de Asuntos Deportivos, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Por el antecedente, Auditoría considera que la recomendación 1 del informe DNA2-0004-2017, se encuentra al 31 de diciembre de 2017, parcialmente cumplida, por cuanto se verificó que entre la fecha de corte del examen con la de comunicación de aprobación del informe, 16 de noviembre de 2017, hubo 46 días, tiempo en el que las áreas encargadas de dar cumplimiento con la recomendación iniciaron el desarrollo del Proyecto del Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador y de Apelación de esta Secretaría de Estado; además, se evidenció que en el 2018, el proyecto se encuentra en la etapa de revisión del borrador, proceso que también depende de la definición de la nueva estructura organizacional de la Secretaría del Deporte, mismo que deberá ser aprobado por el Ministerio del Trabajo.

VEINTIUNO



Recomendación:

"A la Ministra del Deporte.- 2. "...Dispondrá al Viceministro del Deporte, en coordinación con los Directores de Asuntos Deportivos y de Control Antidopaje, emitan directrices a fin de retomar la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios en materia deportiva, realizar las piezas procesales que amerite, a fin de resolver lo que en materia legal corresponda y concluir aquellos procesos que se encuentran en trámite y no resueltos (...)"

Situación actual

Con oficio 001-0002-MD-AI-PEDINF-2018 de 17 de octubre de 2018, se solicitó a la Secretaría del Deporte, proporcione los documentos con los cuales dispuso el cumplimiento de la recomendación a las áreas pertinentes.

Al respecto de la emisión de directrices para la continuidad de los procesos administrativos sancionatorios en materia deportiva, al 31 de diciembre de 2017 se encontró en elaboración el "Proyecto del Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador y de Apelación del Ministerio del Deporte", documento que regularía dichos procesos.

En relación a la conclusión de los procesos que se encuentran en trámite, con oficio SD-DAD-2018-2172-OF de 30 de octubre de 2018, el Director de Asuntos Deportivos, adjuntó el detalle de los 14 procesos sancionatorios comentados en el informe DNA2-0004-2017, describiendo las acciones realizadas, orientadas a la finalización de cada uno, de lo cual Auditoría observó que estos no se encuentran concluidos, por cuanto el cambio de Ministerio a Secretaría del Deporte, realizado en el mes de junio de 2018, implicó la modificación de su estructura organizativa, por tanto se encuentra en ejecución el establecimiento de la definición de responsabilidades de las actividades relacionadas con asuntos deportivos y por tanto la continuidad de las acciones tendientes a culminar los procesos sancionatorios.

Auditoría verificó que los expedientes a los que hace referencia el informe, cuentan con las piezas procesales, para la continuidad de los procesos administrativos sancionatorios que se encuentran pendientes; además, se observó el control efectuado a través de la implementación de una matriz de seguimiento en la que

VEINTIDOS



describe entre otros campos; el número de expedientes, accionante, accionado, organismo deportivo, fecha de inicio, causal, estado actual y acciones a seguir.

Con oficio 0473-0002-MD-AI-2018 de 16 de noviembre de 2018, dirigido al Director de Asuntos Deportivos, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Por lo expuesto, la recomendación 2 del informe DNA2-0004-2017, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto, el informe fue puesto en conocimiento del Ministerio, actual Secretaría del Deporte el 16 de noviembre de 2017, por tanto, en el tiempo restante hasta la fecha de corte de esta acción de control, se avanzó con el proyecto del reglamento antes indicado, ocasionando que los procesos sancionatorios se encuentren pendientes de conclusión.

Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen

Título del Comentario: ***“Resolución de inicio de proceso administrativo sancionatorio, sustentada en informe técnico emitido por unidad no competente”***

Recomendación:

“A la Ministra del Deporte.- 3. “...Dispondrá al Viceministro del Deporte, en coordinación con los Directores de Asuntos Deportivos y de Control Antidopaje elaboren las resoluciones para el inicio de los procesos administrativos sancionatorios en el ámbito deportivo, fundamentado en el informe previo emitido por el área técnica de la Unidad de Asesoría Legal del Ministerio del Deporte, a fin de cumplir con los requisitos legales establecidos (...).”

Título del Comentario: ***“Resolución de inicio de proceso administrativo sancionatorio, emitida sin delegación de autoridad competente”***

Recomendación:

“A la Ministra del Deporte.- 4. “...Dispondrá a las autoridades encargadas de suscribir las resoluciones de inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios, verifiquen previamente la existencia de la correspondiente delegación, a fin de cumplir con los requisitos legales establecidos (...).”

VEINTITRES



No son aplicables debido a que con oficio SD-DAD-2018-2172-OF de 30 de octubre de 2018, el Director de Asuntos Deportivos, certificó que una vez revisado el archivo de los procedimientos administrativos sancionatorios, que reposan en la Dirección de Asuntos Deportivos, se desprende que dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017 no se iniciaron nuevos procedimientos administrativos de índole sancionatorio y por ende no hubo delegación.

Recomendación no aplicable

La recomendación 5 se considera no aplicable, por cuanto sugiere procedimientos de control no practicables advertidos por su ejecutor, los que se relacionan con el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador y de Apelación del Ministerio del Deporte, documento que todavía no ha sido aprobado, criterio que se detalla en Anexo 4.

4. Informe DADeIS-0034-2017, aprobado el 31 de mayo de 2017

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría su recepción, distribución y utilización en el Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Recomendación parcialmente cumplida

Título del Comentario: ***“Documentación relevante de procesos de contratación no publicada en el Portal de Compras Públicas y estado de procesos sin actualizar”***

Recomendación

“...A la Coordinadora General Administrativa Financiera 1.- “...Dispondrá a los Administradores de Contrato, publicar oportunamente la documentación en el Portal de Compras Públicas y mantener actualizado el estado de los procesos de contratación, actividad que deberá supervisar periódicamente, a fin de tomar las acciones correctivas, a fin de transparentar el accionar del Ministerio y facilitar el acceso a la información a usuarios internos, externos y ciudadanía en general (...).”

VEINTIGUATRO



Situación actual

La Contraloría General del Estado, con oficio 23556-DADeIS de 9 de agosto de 2017, comunicó a la Ministra del Deporte la aprobación del informe, autoridad que dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero su cumplimiento, quien con memorando MD-CGAF-0487 de 25 de agosto de 2017 solicitó al Director Administrativo la observancia de las recomendaciones contenidas en él.

Con el fin de verificar la disposición a la que hace referencia la recomendación, con oficio 152-0002-MD-AI-2018 de 9 de julio de 2018, Auditoría solicitó información al Coordinador General Administrativo Financiero.

Adicionalmente, al respecto de la segunda parte de la recomendación relacionada con la supervisión de la actualización de la información del estado de los procesos en el portal, se evidenció que los procesos MCBS-MINDE-079-2013 y LICBS-MINDE-002-2014 no se encuentran finalizados, situación que corroboró la Dirección Administrativa en memorando MD-DA-2018-1184 de 25 de julio de 2018, por lo que, al existir todavía procesos cuyo estado no reflejan la realidad de su ejecución, se considera que la recomendación fue cumplida parcialmente.

Con oficios 0325 y 0459-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio y 16 de noviembre de 2018, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, actuante en el período comprendido del 26 de junio y el 31 de diciembre de 2017, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a fin de que emitan sus puntos de vista, quien con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, indicó:

“...Con memorando MD-CGAF-2017-0487, de 25 de agosto de 2017 el suscrito ... remitió las directrices para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe .- Sobre los procesos de los contratos que no han sido elevados al portal de compras públicas, en el término máximo de 4 días laborables, deberá subir esta información al SOCE, cuyo tiempo podrá prorrogarse por razones debidamente justificadas (...)”.

Remitió además, la Resolución de Designación de Administradores de Contratos MNDE-CGAF-2017-053 de 4 de octubre de 2017, para finalización en el portal de contratación pública.

VEINTICINCO 

Lo indicado por el servidor, no cambia el criterio de Auditoría en razón de que no adjuntó documentos que justifiquen el seguimiento y supervisión a la disposición emitida.

Posterior a la conferencia final de resultados el Coordinador General Administrativo Financiero, actuante en el período comprendido del 26 de junio y el 31 de diciembre de 2017, con memorandos MD-CGAF-2018-0436 y 0441, de 13 y 15 de agosto de 2018, remitió documentación relacionada con otras recomendaciones que no cambia el criterio de Auditoría.

Por lo expuesto, la recomendación 1 del informe DADelS-0034-2017, al 31 diciembre de 2017, ha sido cumplida parcialmente, por cuanto el Coordinador General Administrativo Financiero actuante en el período comprendido entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2017, solo dispuso a los Administradores de Contrato actualicen el estado de los procesos de contratación y no supervisó la ejecución de esta disposición, consecuentemente existen procesos que no han sido finalizados en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

5. Informe DAPyA-0039-2016, aprobado el 6 de octubre de 2016

Examen especial de ingeniería efectuado a los procesos de contratación, ejecución y liquidación de varios contratos de obra, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 8 de enero de 2016.

Recomendación parcialmente cumplida

Título del Comentario: ***“Seguimiento de recomendaciones”***

Recomendación:

“Al Ministro del Deporte.- 1 “...Dispondrá a las Coordinadores de Administración de Instalaciones Deportivas, Asesoría Jurídica y Administrativo Financiera; así como, a los Directores de Infraestructura Deportiva, Asesoría Jurídica y Recursos Financieros que, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe 0016 DAPyA-2014 aprobado el 25 de marzo del 2014, se tomen las medidas correctivas necesarias tendientes a mejorar la administración, y periódicamente realizará el correspondiente seguimiento y control de las acciones que tome esa Cartera de Estado, para el logro de los objetivos institucionales, a fin de proteger los recursos públicos (...).”

VEINTISEIS



Situación actual

La Contraloría General del Estado comunicó al Ministro del Deporte, con oficio 30610-DAPyA de 21 de octubre de 2016, la aprobación del informe en mención; con memorandos MD-DM-2016-0250 y MD-DM-2017-0172 de 31 de octubre de 2016 y 2 de agosto de 2017, los Ministros del Deporte dispusieron a la Coordinadora General de Administración de Instalaciones Deportivas actual Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; Coordinador General de Asesoría Jurídica; Coordinador General Administrativo Financiero; Subsecretario Técnico de Apoyo; Director de Infraestructura Deportiva; Director de Asesoría Jurídica; Director Financiero; y, Director de Administración e Instalaciones Deportivas, dar cumplimiento a las recomendaciones.

Las recomendaciones del informe 0016 DAPyA-2014, aprobado el 25 de marzo del 2014, hacen referencia a los 36 contratos que al 8 de enero de 2016 se encontraban pendientes de liquidación.

Con oficios 0213, 0258 y 0247-0002-MD-AI-2018 de 13 y 16 de julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación 1 del informe DAPyA-0039-2016, a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros; con oficios 0204, 0231 y 0252-0002-MD-AI-2018, de 12 y 16 de julio de 2018, a los Coordinadores de Asesoría Jurídica; con oficios 0193 y 0220-0002-MD-AI-2018 de 11 y 13 de julio de 2018, a los Coordinadores de Administración e Infraestructura Deportiva; con oficios 0233, 0255 y 0194-0002-MD-AI-2018 de 13, 11 y 16 de julio de 2018, a los Directores de Infraestructura Deportiva; con oficios 0231 y 0232-0002-MD-AI-2018, de 16 de julio de 2018, a los Directores de Asesoría Jurídica; y, con oficios 0258, 0236, 0246 y 0250-0002-MD-AI-2018, de 16 de julio de 2018, a los Directores Financieros.

En respuesta, con oficio MD-CAID-2018-0201-OF de 26 de julio de 2018, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remitió un CD con una matriz que describe el estado de los 36 contratos analizados en el informe DAPyA-0016-2014, aprobado el 25 de marzo de 2014, cuyas recomendaciones fueron evaluadas su cumplimiento en el informe DAPyA-0039-2016.

VEINTISIETE



Indicó además que la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva junto con la Dirección de Infraestructura, tomaron las medidas correctivas tendientes a la liquidación de contratos suscritos en años anteriores, en base al Manual de Procesos vigente desde el 14 de septiembre de 2016 y normativas legales aplicables, acciones que consistieron en asignar contratos de obra y fiscalización a cada uno de los técnicos disponibles, a fin de que procedan con la revisión de los expedientes y se elabore informes técnicos en los que se detalle el avance real de la obra, en base a informes emitidos por los fiscalizadores, supervisores y personal que actuaron en dichas diligencias y en coordinación con las diferentes dependencias de la Secretaría del Deporte como: Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Secretaría General y demás dependencias.

De la revisión efectuada por el equipo auditor a la matriz y documentación remitida, se evidenció que de los 36 contratos (Anexo 5), a los que hace referencia el informe DAPyA-0016-2014, 17 fueron liquidados y cerrados; y, 19 se encuentran en proceso de cierre y liquidación.

Al respecto, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, con memorando MD-CGAJ-2018-0523 de 25 de julio de 2018, informó que, durante su periodo de gestión con memorando MD-CGAJ-2017-0425 de 8 de agosto de 2017, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, dar cumplimiento a las recomendaciones del informe DAPyA-0016-2014, quien con memorando MD-DAJ-2017-0656 de 23 de agosto de 2017, informó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica:

“...Una vez que la Dirección de Infraestructura Deportiva revise el expediente de los Contratos de Obra que se encuentran en estado de liquidación y elaboran la liquidación técnica, la misma debe guardar concordancia en la parte económica con los datos emitidos por la Dirección Financiera, mediante Informe Financiero. La Coordinación General de Asesoría Jurídica por intermedio de la Dirección de Asesoría Jurídica analiza el expediente, aplica la base legal vigente a la fecha en la que se inició con el proceso de contratación para dar una solución viable para que se cierren y liquiden los contratos, solución que no siempre es la misma y depende de la complejidad del proceso (...).”

Al respecto, del seguimiento y control de las acciones adoptadas, se evidencia que los Coordinadores de Administración de Instalaciones Deportivas y Directores de Infraestructura Deportiva han supervisado el cumplimiento de las actividades programadas para el cierre de los contratos, quedando pendiente el seguimiento que

VEINTIOCHO



se encuentra en ejecución de los 19 contratos que todavía no se ha logrado liquidar por aspectos de índole legal y técnico, cuyos resultados dependen de otras instancias.

Con oficios del 0322 al 0384-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales de Administración de Instalaciones Deportivas, actual Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica; Coordinadores Generales Administrativos Financieros; Subsecretarios Técnicos de Apoyo; Directores de Infraestructura Deportiva; Directores de Asesoría Jurídica; Directores Financieros; y, Directores de Administración e Instalaciones Deportivas, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, de los cuales se obtuvo solo la siguiente respuesta:

La Coordinadora General de Asesoría Jurídica con memorando MD-CGAJ-2018-0540 de 31 de julio de 2018, indicó:

"...solicito muy cordialmente...sea revisado los documentos que han sido enviados por esta Coordinación General de Asesoría Jurídica a su despacho (...)".

Lo indicado por la servidora, no modifica el comentario de Auditoría, en vista de que los documentos entregados a la Auditoría Interna fueron revisados y considerados en el informe.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficios MD-CAID-2018-0225-OF y MD-DID-2018-0055-OF de 13 de agosto de 2018, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Administrativa en el periodo de actuación del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017 y el Director de Infraestructura Deportiva en el periodo de actuación del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, remitieron información, la misma que una vez revisada por el equipo auditor ratificaron las diligencias efectuadas, a fin de cerrar los contratos pendientes.

De los antecedentes expuestos, se considera que la recomendación 1 del informe DAPyA-0039-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, ya que los servidores a quienes fueron dirigidas realizaron las acciones tendientes a liquidar los 36 contratos, producto de estas diligencias realizadas en el tiempo desde que se recibió el informe, los servidores han logrado que 17 sean liquidados y

cerrados y 19 se encuentran en proceso de cierre y liquidación, toda vez que las gestiones de estos últimos implican acciones legales y técnicas cuyos resultados no dependen de estos servidores, ocasionando que existan contratos pendientes de liquidación.

Recomendación no aplicable en el período sujeto a examen

Título del Comentario: ***“Se suscriben contratos de ejecución de obra y se da el tratamiento de contratos de prestación de servicios”***

Recomendación:

“Al Ministro del Deporte.- 2 “...Dispondrá al Subsecretario Técnico de Apoyo que los servidores de la Dirección de Sostenibilidad y Relaciones Internacionales, encargados de realizar el mantenimiento y rehabilitación de bienes inmuebles del Ministerio del Deporte, previo a la suscripción de contratos, se identifique el tipo de obra a intervenir; a fin de que cuando el proyecto se enmarque como de ejecución de obra, se considere en los documentos precontractuales la intervención de la fiscalización (...).”

Situación actual

El Director de Infraestructura Deportiva, encargado, mediante correo electrónico, de 28 de noviembre de 2018, certificó que desde la creación del Instituto de Contratación de Obras ICO en el 2011, actual Servicio de Contratación de Obras SECOB, la construcción de obras de infraestructura deportiva se han gestionado y realizado a través de dicha institución mediante la entrega de estudios con los cuales los especialistas del SECOB revisan y verifican la información técnica y se procede con la contratación a través del SERCOP, cabe indicar que durante el último trimestre del 2016 y todo el 2017, no se realizaron contrataciones de obras.

Por tanto, al no existir contrataciones de obras en el período mencionado, Auditoría no pudo verificar el cumplimiento de esta recomendación en el período auditado.

6. Informe DAPyA-0034-2016, aprobado 26 de agosto de 2016

Examen especial de ingeniería al contrato RE-ICO-OI0-2011 para la construcción del proyecto integral complementario para el centro de formación y desarrollo de deportes colectivos ubicado en la localidad de Carpuela y contrato CD-022-SECOB-2014 para

TREINTA



la ejecución del análisis de riegos del Centro de Entrenamiento de Alto Rendimiento CEAR, Carpuela, provincia de Imbabura, a cargo del Instituto de Contratación de Obras, ICO, actual Servicio de Contratación de Obras, SECOB; a la Situación actual del proyecto de Centro de formación y Desarrollo de Deportes Colectivos ubicado en la localidad de Carpuela; a los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de los contratos 042 CDC - MINDE-014-2010 para realizar la consultoría de tratamiento de taludes y quebradas para el citado centro de formación; y, 061-LCC-MINDE-005-2010 para el diseño del programa integral complementario del referido centro de formación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2015.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Título del Comentario: “Incumplimiento de recomendaciones”

Recomendación:

“Al Ministro del Deporte.- 1 “...Dispondrá al Coordinador y al Director de Infraestructura Deportiva, que a través del personal a su cargo liquiden definitivamente los contratos de estudios, construcción y fiscalización de los centros deportivos pendientes de cierre administrativo, se establecerán incumplimientos y se cuantificarán las sanciones a que haya lugar, así como los valores pendientes de pago hacia los contratistas; toda la información generada se proporcionará al Director de Gestión Financiera y al Coordinador Jurídico para que se realicen las acciones pertinentes para cubrir las obligaciones del Ministerio, o para realizar las acciones legales tendientes a recuperar los valores que permanecen en manos de los contratistas (...).”

Situación actual:

La Contraloría General del Estado con oficio 26933-DAPyA de 20 de septiembre de 2016, comunicó al Ministro del Deporte la aprobación del informe; autoridad que con memorandos MD-DM-2016-0248 de 31 de octubre de 2016 y MD-DM-2017-0174 de 2 de agosto de 2017, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones a la Coordinadora General de Administración de Instalaciones Deportivas, actual Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva y al Director de Infraestructura Deportiva.

Es importante indicar, que en el citado informe se realizó el seguimiento a las recomendaciones del informe DIAPA-0029-2009, puesto en conocimiento de la

TREINTA Y UNO



Ministra del Deporte por el Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, mediante oficio 17382-DIAPA de 11 de septiembre de 2009, en el que fueron observados los contratos 12-DJ-2008 y 13-DJ-2008, suscritos con la finalidad de efectuar los diseños de los centros de entrenamiento de alto rendimiento de Carpuela y Río Verde respectivamente.

Con oficio MD-CAID-2018-0208-OF de 2 de agosto de 2018, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remitió información en la que se evidenció el cierre del contrato 13-DJ-2008.

Respecto del contrato 12-DJ-2008, indicó que el consultor presentó ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo 1, una demanda para la recepción definitiva, pago de valores supuestamente adeudados y que se declare la vulneración de los derechos constitucionales; proceso del cual, el Ministro del Deporte, presentó la reconversión de la causa.

El Director de Infraestructura Deportiva, con memorando MD-DID-2018-0051-OF de 2 de agosto de 2018, indicó que la Dirección Jurídica con memorando MD-DAJ-2018-0424 de 29 de mayo de 2018, le informó lo siguiente:

“...de la revisión del sistema automático de Trámite Judicial Ecuador del Consejo de la Judicatura, se evidencia que no existe aún sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, además se realizó la revisión del expediente físico en el Tribunal Contencioso Administrativo en el Complejo Judicial, logrando observar que el mismo se encuentra en autos para resolver (...).”

Según revisión por el equipo auditor, en el sistema automático de la Función Judicial del proceso 17811-2015-01572, se corroboró lo informado por el Director de Infraestructura Deportiva, por lo que se consideró que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

Con oficio 0328 y 0339-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva y Director de Infraestructura Deportiva, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

TREINTA Y DOS



Por lo expuesto, la recomendación 1 del informe DAPyA-0034-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, ya que solo se ha logrado cerrar del contrato 13-DJ-2008, quedando pendiente el contrato 12-DJ-2008, toda vez que el mismo entro a litigio, proceso cuyo avance no depende del servidor a quien fue dirigida la recomendación, ocasionando que no se haya logrado cerrar todos los contratos.

Título del Comentario: ***“Afectaciones estructurales en el proyecto”***

Recomendación:

“Al Ministro del Deporte.- 6 “...Dispondrá al Coordinador y al Director de Infraestructura Deportiva, establezcan el alcance de las afectaciones técnicas del centro deportivo Carpuela, determinen el alcance de los trabajos a efectuar para salvaguardar la inversión realizada y proteger la seguridad de los usuarios, y establezcan cual es la prioridad en la ejecución de las obras civiles complementarias (...).”

Situación actual:

El Ministro del Deporte con memorandos MD-DM-2016-0248 de 31 de octubre de 2016 y MD-DM-2017-0174 de 2 de agosto de 2017, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva y al Director de Infraestructura Deportiva.

Con oficios 0220 y 0271-0002-MD-AI-2018, de 13 y 17 de julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación a los Coordinadores de Administración e Infraestructura Deportiva; y, con oficios 239, 233, 255 y 268-0002-MD-AI-2018 de 16 y 17 de julio de 2018, a los Directores de Infraestructura Deportiva.

En respuesta, con oficio MD-CAID-2018-0208-OF de 2 de agosto de 2018, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, informó que al momento se encuentra en proceso de ejecución la consultoría contratada por el SECOB, estudios que permitirán conocer los trabajos necesarios que se deben ejecutar en el Centro de Entrenamiento de Alto Rendimiento, CEAR, a fin de estabilizar las plataformas y de igual manera salvaguardar la infraestructura existente; además, adjuntó copias del contrato LC-SECOB-002-2017 “Estudios para el diseño definitivo de las obras de esterilización y reforzamiento del CEAR”, los mismos que una vez

TREINTA Y TRES



revisados por el equipo auditor se confirmó lo indicado por el Director de Infraestructura Deportiva.

Con oficios del 0322 al 0384-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales de Administración de Instalaciones Deportivas y Directores de Infraestructura Deportiva, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a fin de que emitan sus puntos de vista, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva en el período de actuación del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, remitió oficio MD-CAID-2018-0225-OF de 13 de agosto de 2018, en la que indicó:

"...la Secretaría del Deporte acogiendo la recomendación de la Contraloría General del Estado, ha venido coordinando con el Servicio de Contratación de Obras SECOB, desde el año 2016, de acuerdo a los expedientes que constan en la Dirección de Infraestructura Deportiva, la generación de estudios que permitan establecer las causas y las soluciones técnicas más factibles a fin de obtener estudios integrales que permitan salvaguardar la inversión realizada en el CEAR Carpuela, con estas consideraciones al momento se encuentra en proceso la consultoría contratada por el SECOB y financiada por el ex Ministerio del Deporte actual Secretaría del Deporte ...estos estudios nos permitirán conocer los trabajos necesarios que se deben ejecutar en el CEAR, a fin de estabilizar las plataformas y de igual manera salvaguardar la infraestructura existente ...sin embargo es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el contrato cada una de las fases debe ser aprobada por los técnicos del SECOB, lo que ha ocasionado retraso en los plazos establecidos ... una vez que se cuente con los estudios definitivos que deben ser entregados por la consultora TRICONSUL TRIANGULO ASOCIADOS CIA LTDA y aprobados por el equipo de profesionales con el que cuenta el SECOB se determinará el alcance real de las obras necesarias que deban ser aplicadas en el CEAR CARPUELA (...)"

El equipo auditor verificó la documentación descrita por la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, incluido el contrato LC-SECOB-002-2017 "Estudios para el diseño definitivo de las obras de estabilización y reforzamiento del CEAR", suscrito con esta Secretaría de Estado; además se confirmó que en el contrato establece que cada una de las fases son aprobadas por los técnicos del SECOB.

Por lo indicado, la recomendación 6 del informe DAPyA-0034-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, toda vez que se contrató la consultoría

TREINTA Y CUATRO 

para la ejecución de esta recomendación, quedando pendiente la obtención de resultados una vez que los técnicos del SECOB aprueben las etapas correspondientes, ocasionando que el Ministerio todavía no conozca las obras complementarias a realizar.

7. Informe DAI-AI-0518-2016, aprobado 14 de enero de 2016

Examen especial a los Anticipos y Cuentas por Cobrar a Proveedores de Bienes y Servicios, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Título del Comentario: ***“Saldos sin liquidar por desconocimiento del estado actual del objeto del contrato”***

Recomendación:

“Al Contador General.- 5 “...En base a los documentos probatorios de recepción definitiva de servicios y liquidación técnica y económica, realizará los ajustes contables procedentes, depurando los auxiliares de la cuenta contable Anticipos a Contratistas de años Anteriores por Regular de Años Anteriores (...).”

Situación actual:

El Director de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, con memorando MD-AI-2016-0046 de 27 de octubre de 2016 remitió a la Ministra del Deporte un ejemplar del informe aprobado, autoridad que mediante el sistema Quipux, reasignó y dispuso al Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, el 31 de octubre de 2016, elaborar la comunicación para las áreas encargadas de implementar las recomendaciones, servidor que con memorando MD-DGSC-2016-0553 de 10 de noviembre de 2016, puso en conocimiento de los Directores Financiero e Infraestructura y de la Contadora General, la disposición de la máxima autoridad.

La recomendación se originó por los saldos al 31 de diciembre de 2013 de las cuentas contables:

TREINTA Y CINCO



- 124.97.05 Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios, auxiliar 0912250693001, por 119 223,11 USD;
- 124.82.30 Anticipos a Contratistas de Años anteriores por regular de Años Anteriores, auxiliar 0902878453001 por 337,51 USD; auxiliar 1791157583001 por 12 2250,00 USD

Con oficio SD-DF-2019-0012 de 9 de enero de 2019, la Contadora General, al respecto, indicó:

“...es importante mencionar que se ha venido trabajando en el análisis de varios auxiliares que tienen inconsistencias en registros contables, auxiliares contables que vienen arrastrando saldos desde administraciones anteriores y que una vez detectados, se están realizando las regulaciones pertinentes, como se observa en anexo adjunto, en los que se evidencia los valores regularizados hasta el año 2017 (...).”

De la documentación proporcionada por el área contable, se observó que para la depuración de los auxiliares, conllevó un proceso en el que incluyó actividades como: obtención de documentación de años anteriores, trasladada al archivo central del Ministerio actual Secretaria del Deporte, ubicado en Angamarca; análisis de las operaciones realizadas por contrato; determinación de valores cancelados para la elaboración de informes financieros; coordinación con el área de infraestructura para la elaboración de Informe liquidación financiera ; determinación de valores pendientes con los contratistas o a esta Cartera de Estado, para determinar el informe de cierre con el cual se establece los valores con los cuales se liquidarían las cuentas contables; y, finalmente, solicitud de regularización o ajuste al Ministerio de Finanzas para la autorización correspondiente, procedimiento que fue dispuesto por la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante memorando MD-CGAF-2016-0760 de 10 de noviembre de 2016.

Con oficios 0236-0002-MD-AI-2018 de 13 de julio de 2018 se solicitó información a la Contadora, quien con memorando MD-DF-2018-1101 de 1 de agosto de 2018, indicó:

“...1. En relación al contrato “Estudio para el cambio de infraestructura metálica, cubierta y adecentamiento del coliseo César Fadul Dibo de la ciudad de Pasaje de la Provincia de El Oro”, perteneciente al contrato de consultoría N° 044, suscrito con la Ing. ..., mantiene una cuenta de “Anticipos por devengar de ejercicios anteriores – compra de bienes y/o servicios” (124.97.05) por el valor de USD. 119,223.11 dólares registrado con número de RUC de la contratista

TREINTA Y SEIS



(0912250693001); la Dirección Financiera con memorando N° MD-DF-2017-1279 de fecha 11 de julio de 2017, emitió el Informe de Liquidación Financiera en el cual refleja valores por cancelar a favor de la contratista por concepto de Pago Único por el valor de USD. 170,318.74 dólares más IVA, mediante este pago se podrá amortizar el 100% del anticipo. Como se puede observar en informe de liquidación adjunto al presente en nota aclaratoria N° 3 se menciona: "...se determina que existe un monto a favor del consultor por USD. 40,195.23 incluido IVA, menos descuentos de Ley. Cabe informar que la Dirección de Infraestructura debe realizar el trámite respectivo para el pago único con los documentos habilitantes" 2. En relación al contrato "Construcción del Coliseo de Básquet, I Etapa del Cantón Valencia, provincia de Los Ríos" perteneciente al contrato 017-DJ-2007, suscrito con el Ing. ..., mantiene una cuenta "Anticipo a Contratistas de Años Anteriores" (124.82.30) por el valor de USD. 337.51 Dólares registrado con número de RUC del contratista (0902878453001); en Informe Financiero (borrador) se observa que al contratista se le ha cancelado rubros pendientes de pago en años anteriores, de acuerdo a estos pagos, se amortizó el 100% del anticipo del presente contrato, por lo que una vez concluido el análisis de mencionado contrato se realizará las gestiones pertinentes con el Ministerio de Finanzas para la respectiva regularización de la cuenta puesto que no existe saldo pendiente por amortizar 3. Contrato de fiscalización de la obra "Construcción del centro de formación de deportes colectivos de Carpuela, ubicado entre las provincias de Imbabura y Carchi", contrato N° 025-DJ-2008 suscrito con la Consultoría Integral del Medio Ambiente ECCOL. CIA. LTDA., mantiene una cuenta "Anticipo a Contratistas de Años Anteriores" (124.82.30) por el valor de USD. 12,250.00 dólares registrado con número de RUC de la empresa (1791157583001); La Dirección Financiera emitió el Informe Financiero elaborado el 12 de septiembre de 2012, mediante memorando MD-DF-2017-0953 de fecha 25 de mayo de 2017, en el que se observa que con Comprobante de Pago 2869 se ha entregado el anticipo; la Dirección de Infraestructura Deportiva es la encargada de realizar el Informe Técnico de Liquidación de Contratos en el cual, mediante análisis de documentación, pone de manifiesto si existen valores pendientes por recuperar o por cancelar al contratista y proceder con la elaboración del Informe de Liquidación Financiera y de esta manera continuar amortizando hasta liquidar el anticipo, es decir, de este contrato aún no existe la Liquidación por lo que se mantiene abierto mencionado valor, se solicitará a la Dirección de Infraestructura el estado de mencionado contrato a fin de conocer si se efectuó la recepción definitiva para liquidación del anticipo entregado al proveedor (...).

De lo indicado por la servidora, se evidencia que el área contable en el 2017 ha presentado los informes de liquidación financiera a la Dirección de Infraestructura Deportiva, área que hasta el 31 de diciembre de 2017 no ha emitido los Informes Técnico de Liquidación de los 3 contratos, en los que determinará si existen valores pendientes por recuperar o por cancelar al contratista; por lo que se encuentra pendiente la depuración de los auxiliares, citados en el informe que originó la recomendación, correspondientes a la cuenta contable "Anticipos a Contratistas de años Anteriores por Regular de Años Anteriores", ya que según la Contadora se inició

TREINTA Y SIETE



la depuración de estas subcuentas y del resto de auxiliares que componen la cuenta general.

Con oficio 0346-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a la Contadora, a fin de que emita sus puntos de vista, sin obtener respuesta.

Por lo indicado, la recomendación 5 del informe DAI-AI-0518-2016, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto el área financiera inició el proceso de depuración de los auxiliares y está en espera de que la Dirección de Infraestructura Deportiva remita el informe técnico de la liquidación de los contratos, situación que no ha permitido continuar con la gestión depuración de la cuenta indicada.

Título del Comentario: ***“Registros contables, no reflejan saldos reales en la cuenta Anticipos a Contratistas de Años Anteriores por Regular de Años Anteriores”***

Recomendación:

“Al Contador General 7.- “...En conocimiento del Acta de Entrega Recepción Definitiva, y liquidación económica que demuestra la amortización total del anticipo registrado en la cuenta 124.82.30 Anticipos a Contratistas de Años Anteriores por Regular de Años Anteriores, auxiliar 1710240548001, previo su análisis realizará los ajustes correspondientes (...).”

Situación actual:

Desde el 10 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, Auditoría Interna evidenció que el área financiera ha iniciado el proceso de depuración de las cuentas indicadas en el informe DAI-AI-0518-2016 y de otras cuentas de anticipo registradas por estos conceptos, aplicando el proceso dispuesto por la Coordinadora General Administrativa Financiera, antes indicado.

Del análisis a la documentación relacionada con el código del auxiliar que consta en la recomendación 7, el área contable pudo evidenciar el auxiliar 1710240548001 de la cuenta 124.82.30 Anticipos a Contratistas de Años Anteriores por Regular de Años Anteriores, no refleja el saldo de 60 615,51 USD, al 31 de diciembre de 2013 y que

TREINTA Y OCHO



este valor corresponde al auxiliar 1702566504001, conforme el mayor de anticipos a contratistas obtenido del sistema eSIGEF, de los años 2013 y 2014.

Con oficios 0346 y 0474-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio y 21 de diciembre de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a la Contadora, a fin de que emita sus puntos de vista, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficios SD-DF-2019-0012 y 0014 de 9 y 10 de enero de 2019, la Contadora General, indicó:

"...Si bien es cierto en el mes de noviembre de 2018 se solicitó al Ministerio de Finanzas la habilitación del registro BAAA 124.82 BAJA DE ANTICIPOS DE FONDOS y 124.83 CUENTAS POR COBRAR, con el fin de continuar con el proceso de regularización de los auxiliares arriba mencionados y adicionales.- Luego del respectivo análisis se ha identificado que en el informe... se hace referencia a un auxiliar diferente al que consta en registros contables, el auxiliar correcto es 1702566504001, por lo cual la recomendación 7 no es aplicable, sin embargo se ha continuado realizando el análisis respectivo y se está efectuando las gestiones correspondientes con el Ministerio de Finanzas a fin de obtener la habilitación de la clase de registro (...)"

Lo indicado por la servidora ratifica la observación de Auditoría al mencionar que el auxiliar de la cuenta 124.82.30 no corresponde al citado en el comentario del informe, sin embargo, luego del análisis realizado se determinó el auxiliar correcto, en base a lo cual solicitaron al Ministerio de Finanzas, la habilitación del registro, para continuar con el proceso de regularización respectiva.

Por el antecedente expuesto, la recomendación 7 del Informe DAI-AI-0518-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto se tomaron las acciones correctivas para regularizar el auxiliar contable 1702566504001; sin embargo, de no corresponder al código indicado en la recomendación.

Hecho subsecuente

Con oficio SD-DF-2018-0374-OF de 29 de noviembre de 2018, el Director Financiero solicitó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, se habilite la Clase de Registro "124.82 BAAA BAJA DE ANTICIPOS DE FONDOS y 124.83 CUENTAS POR COBRAR", para regularizar el saldo de 60 615,51 USD de la

TREINTA Y NUEVE



cuenta contable 124.82.30 del auxiliar 1702566504001 ya que se encuentra sobrevalorada.

Título del Comentario: ***"Error en registro de cuentas por cobrar por anticipos a proveedores"***

Recomendación:

"A la Directora de Recursos Financieros 8.- "...Dispondrá y verificará que el Contador General realice un análisis de las cuentas Anticipos y Cuentas por Cobrar a Proveedores de bienes y servicios, establezca las inconformidades en los registros y realice las reclasificaciones, respaldado en la correspondiente documentación (...)"

Situación actual

La recomendación 8 se originó por los valores pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2013, de los siguientes auxiliares:

- El 1768012630001 que registró un saldo de 92.439,00 USD.
- El 1791378172001 que mantiene un saldo de 140,00 USD.

El Director Financiero, mediante nota inserta en el memorando MD-DSPPP-2017-0437 de 27 de junio de 2017, dispuso a la Contadora General:

"...preparar informe para dar respuesta inmediata a las recomendaciones... 8 y 9 del informe DAI-AI-0518-2016 (...)"

Con memorando SD-DF-2019-0012 de 9 de enero de 2019, la Contadora General remitió al equipo de Auditoría interna los listados de: *"las cuentas contables analizadas y cruzadas con infraestructura- por regularizar de los contratos de consultoría, obra y fiscalización"* y *"el de cuentas contables regularizadas de contratos de consultoría, obra y fiscalización al 31 de diciembre de 2017"*, en los que se observa la regularización de 23 de 95 cuentas pendientes. De la documentación adjunta, evidenció que algunos de los registros fueron elaborados en el 2017, por tanto, considerando que la recomendación establece el análisis de todas las cuentas, esta se ha cumplido parcialmente.

Con oficios 0207, 0246 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 de julio de 2018 se solicitó información a los Directores Financieros, quienes con memorandos MD-DF-2018-1087

CUARENTA



y 1122 de 31 de julio y 3 de agosto de 2018 de los periodos de actuación del 1 de marzo al 15 de junio de 2017; y, del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, en términos similares indicaron:

“...En relación a los Convenios interinstitucionales para la participación de la Federación Deportiva Militar y Policial. Se ha recabado información de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y se ha obtenido el acta de liquidación del Convenio No. 009-2007...proyecto: Participación de Juegos Militares Mundiales ha desarrollarse en la India por 60 439,00 USD, en la que en la cláusula Tercera.- Liquidación: menciona “Con los antecedentes expuestos, las partes de forma expresa y voluntaria declaran y aceptan que, se ha cumplido con el objeto del convenio y que una vez presentados y analizados los respectivos informes por los funcionarios del Ministerio del Deporte contemplados para el efecto, se estableció que se reembolsó por concepto del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 009-207, suscrito el 17 de septiembre de 2007, el valor de 1.3332,75 (sic) (...), cantidad que fue depositada conforme se manifiesta en memorando N° MD-GRF-T-2013-0209,...”, del cual una vez que se obtenga el mismo de manera formal se realizará el respectivo ajuste .- En relación al Convenio del proyecto: Competencia Internacional Sudamericana por 32 000 US (sic), no se ha obtenido información (...).”

Con oficio 0334, 0337 y 0340-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a los Directores Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, con memorando MD-DF-2018-1122 de 3 de agosto de 2018, el Director Financiero del periodo de actuación del 1 de marzo al 15 de junio de 2017, ratificó lo señalado en el texto anterior.

Con oficios 0475, 0476 y 0480-0002-MD-AI-2018 de 21 de diciembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final, la Directora Financiera del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de junio de 2017, con comunicación de 8 de enero de 2019, indicó:

“...estuve como Directora Financiera por 3 meses, periodo en el cual por cambio de Administración existió gran cantidad de cambios tanto administrativamente como de procesos, lo cual no permitió que realice un seguimiento minucioso a las recomendaciones de la Contraloría, como se puede evidenciar en el memorando No. MD-DSPPP-2017-0333 de fecha 31 de mayo de 2017 y su hoja de ruta... con fecha 08 de mayo de 2017 se solicitó a todas las áreas que conforman la Dirección Financiera un informe de gestión para poder tener un panorama claro del estado de cada área (...).”

CUARENTA Y UNO



El Director Financiero del período comprendido entre el 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, con memorando SD-DF-2019-0029 de 9 de enero de 2019, indicó:

"...Con memorando No. MD-DF-2017-0609 de fecha 07 de abril de 2017 se notificó al Sr... ex Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que: "Actualmente el área de Contabilidad se encuentra analizando las cuentas por cobrar correspondientes a los años anteriores, una vez identificado se irá regularizando las mencionadas cuentas contables conjuntamente con la Dirección de Infraestructura Deportiva".- Con sumilla inserta en el memorando No. MD-DSPPP-2017-0437, de fecha 27 de junio de 2017, se dispuso a la contadora "preparar informe para dar respuesta inmediata a las recomendaciones... 8 y 9 del informe DAI-AI-0518-2016.- A través del correo electrónico de fecha 20 de julio de 2017, se dispuso a la contadora general mediante comentario inserto en el mismo que "Para su atención y trámite correspondiente de manera urgente", esto en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 033 del Ministerio de Finanzas que requiere verificar y conciliar los saldos del Ministerio del Deporte y proceder con la regularización de las diferencias que el sistema reporta en cada una de las cuentas contables detalladas en el mismo correo electrónico.- Con memorando No. MD-DF-2017-2069, de fecha 21 de noviembre de 2017, se solicitó a los funcionarios del nivel jerárquico superior del entonces Ministerio del Deporte que con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2017 y apertura del ejercicio fiscal 2018, se dé cumplimiento obligatorio a las disposiciones emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas para que dentro de las fechas límite se ejecute lo programado. Dentro de los anexos de este documento se encuentran los procedimientos para que las áreas que mantengan saldos pendientes puedan ser ejecutados y así se logre regularizar las diferentes cuentas contables (...)"

De lo indicado por los servidores, se evidencia que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida por cuanto se inició el análisis de las cuentas *Anticipos y Cuentas por Cobrar a Proveedores de bienes y servicios* y se encuentra pendiente la culminación del análisis de la totalidad de las cuentas y la correspondiente reclasificación. Al respecto del seguimiento del cumplimiento de esta recomendación el Director Financiero evidenció que ha realizado las gestiones ante el nivel jerárquico superior, tendientes al cumplimiento del acuerdo ministerial 33, que tiene relación directa con la recomendación 8.

Por lo indicado, la recomendación 8 del informe DAI-AI-0518-2016, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto se realizó parte del análisis y se encuentra pendiente las reclasificaciones; actividad que se continua realizando conforme las áreas técnicas van presentando los informes de cierre y liquidación de contratos y convenios.

CUARENTA Y DOS



Hecho subsecuente

Con relación a la reclasificación del auxiliar 1768012630001 con un saldo de 92 439,00 USD, Auditoría verificó que se contabilizó con Comprobante Único de Registro 85638917 de 3 de diciembre de 2018, por 1 332,75 USD; sin embargo, está pendiente la regularización, reclasificación y cierre contable por 91 106,25 USD, hasta que la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Desarrollo del Deporte y la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, remitan los informes de cierre y liquidación de la cantidad indicada.

En relación a la continuidad de las acciones correctivas orientadas a disponer y verificar que el Contador General realice un análisis de las cuentas Anticipos y Cuentas por Cobrar a Proveedores de bienes y servicios, se evidenció que previo al cierre del ejercicio económico del 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, en coordinación con el Director Financiero y Contadora General, con memorandos SD-CGAF-2018-0640 y 0655 de 12 y 13 de noviembre de 2018, remitió a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, las inconformidades encontradas en los procesos de liquidación de contratos de obra y contratos de fiscalización; y, con memorandos SD-CGAF-2018-0668 y 0679 de 19 y 23 de noviembre de 2018, solicitó al: Subsecretario de Desarrollo del Deporte, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Director Administrativo, Director de Administración de Talento Humano y Directora de Secretaría General, realicen las gestiones pertinentes en sus respectivas áreas para el cierre y liquidación de los saldos de convenios interinstitucionales que se mantienen abiertos.

Título del Comentario: ***"Error en registro de cuentas por cobrar por anticipos a proveedores"***

Recomendación:

"A la Directora de Recursos Financieros.- 9 "...Confirmará con los deudores registrados en los auxiliares de Anticipos y Cuentas por Cobrar entregándoles la información de los movimientos y saldos y con base a la documentación obtenida sustentará las reclasificaciones que correspondan (...)"

CUARENTA Y TRES



Situación actual

Con oficios 0207, 0246 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 de julio de 2018 se solicitó información a los Directores Financieros, quienes con memorandos MD-DF-2018-1087 y 1122 de 31 de julio y 3 de agosto de 2018, de los períodos de actuación del 1 de marzo al 15 de junio de 2017; y, del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, indicaron en términos similares:

"...es importante mencionar que se ha venido trabajando en el análisis de varios auxiliares que tienen inconsistencias en registros contables que se observan en documentación adjunta...auxiliares contables que vienen arrastrando saldos desde administraciones anteriores, y que una vez detectados, se están realizando las regulaciones pertinentes, pongo en su conocimiento que en algunos casos el Ministerio de Finanzas emite las directrices para la regulación y activación de registros contables restrictivos (...)"

Auditoría verificó las confirmaciones de saldos de anticipos y cuentas por cobrar realizado por la Dirección Jurídica respecto a valores a restituir a esta Secretaría de Estado, mismos que en unos casos los proveedores efectuaron directamente los depósitos y en otros se solicitó a las áreas implicadas, remitan los informes de cierre y liquidación.

Con oficios 0334, 0337 y 0340-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a los Directores Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, con memorando MD-DF-2018-1122 de 3 de agosto de 2018, la Directora Financiera del período de actuación del 1 de marzo al 15 de junio de 2017, ratificó lo señalado en el texto anterior.

Con oficios 0475, 0476 y 0480-0002-MD-AI-2018 de 21 de diciembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final, la Directora Financiera del período comprendido entre el 1 de marzo al 15 de junio de 2017, con comunicación de 8 de enero de 2019, indicó:

"...estuve como Directora Financiera por 3 meses, período en el cual por cambio de Administración existió gran cantidad de cambios tanto administrativamente como de procesos, lo cual no permitió que realice un seguimiento minucioso a las recomendaciones de la Contraloría, como se puede evidenciar en el

CUARENTA Y CUATRO 

memorando No. MD-DSPPP-0333 de fecha 31 de mayo de 2017 y su hoja de ruta (...).

El Director Financiero del período comprendido entre el 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, con memorando SD-DF-2019-0029 de 9 de enero de 2019, indicó:

“...Con sumilla inserta en el memorando No. MD-DSPPP-2017-0437, de fecha 27 de junio de 2017, se dispuso a la contadora “preparar informe para dar respuesta inmediata a las recomendaciones... 8 y 9 del informe DAI-AI-0518-2016.- Al respecto pongo en su conocimiento que constantemente se ha venido verificando y emitiendo disposiciones para que las diferentes cuentas contables de la actual secretaría del Deporte sean regularizadas.- Adicionalmente a continuación se muestra regularizaciones y ajustes contables realizados, en atención a las recomendaciones 8 y 9 del informe DAI-AI-0518-2016 (...).”

Lo indicado por el servidor ratifica el criterio de Auditoría, por cuanto se evidenció que se realizaron ajustes a varios auxiliares de las cuentas de Anticipos y Cuentas por Cobrar, conforme el detalle remitido por el Director Financiero.

Por lo expuesto, la recomendación 9 del informe DAI-AI-0518-2016, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto se confirmó con los deudores de las cuentas por cobrar, de los cuales en unos casos los proveedores efectuaron directamente los depósitos y en otros está pendiente que las áreas implicadas, remitan los informes de cierre y liquidación para proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones, que correspondan, previa autorización del Ministerio de Finanzas.

Hecho subsecuente

Auditoría evidenció que previo al cierre del ejercicio económico del 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, en coordinación con el Director Financiero y Contadora General, con memorandos SD-CGAF-2018-0640 y 0655 de 12 y 13 de noviembre de 2018, remitió a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, las inconformidades encontradas en los procesos de liquidación de contratos de obra y contratos de fiscalización; y, con memorandos SD-CGAF-2018-0668 y 0679 de 19 y 23 de noviembre de 2018, solicitó al: Subsecretario de Desarrollo del Deporte, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Director Administrativo, Director de Administración de Talento Humano y Directora de

CUARENTA Y CINCO



Secretaría General, realicen las gestiones pertinentes para el cierre y liquidación de los saldos que se mantienen abiertos.

Título del Comentario: ***"Inconsistencia en registros contables de Cuentas por Cobrar Años Anteriores"***

Recomendación:

"A la Contadora General.- 11 *"...Previo análisis de la documentación probatoria y en coordinación con el Director de Infraestructura Deportiva, en el aspecto técnico, establecerá la procedencia de liquidación de los auxiliares contables, que tienen saldos pendientes por el mismo concepto, verificando los valores amortizados, y registrando los respectivos ajustes o reclasificaciones (...)"*

Situación actual

La recomendación se originó por inconsistencias en los saldos al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas:

- 124.82.30 "Anticipos a contratistas de años anteriores por regular de años anteriores" por 45 880,91 USD.
- 124.83.83 "Cuentas por cobrar años anteriores" por 163 667,52 USD.
- 124.97.03 "Anticipos por devengar ejercicios anteriores, construcción de obras" por 88 703,40 USD.

Al igual que en las recomendaciones anteriores, en el 2017 la Contadora aplicó el procedimiento para determinar los saldos, producto de lo cual se dio inicio al proceso previo al ajuste o reclasificaciones de las cuentas, según afirma con memorando MD-DF-2018-1101 de 1 de agosto de 2018, en el que señaló:

"...1. mantiene una cuenta "Anticipos a Contratistas de Años Anteriores por Regular de Años Anteriores" (124.82.30) por un valor de USD 45,880.91 dólares registrado con número de RUC (0102157286001), y una cuenta "Cuentas por Cobrar Años Anteriores" (124.83.83) por un valor de USD 134,689.80 dólares registrado con número de cédula del contratista (0102157286, en Informe Financiero se observa que al Contratista se le ha cancelado todos los rubros que tenía pendiente, de acuerdo a estos pagos, se amortizó el 100% del anticipo del presente contrato, por lo que se realizará las gestiones pertinentes con el Ministerio de Finanzas para la respectiva regularización de la cuenta puesto que no existe saldo pendiente por amortizar es importante indicar que en algunos casos el Ministerio de Finanzas emite las

CUARENTA Y SEIS



directrices para la regularización y activación de los registros contables restrictivos.- 2. mantiene una cuenta "Cuentas por Cobrar Años Anteriores" (124.83.83) por un valor de USD 28,977.72 dólares y una cuenta "Anticipos por devengar ejercicios anteriores – construcción de obras" por un valor de USD 88,703.80 dólares ambas cuentas registradas con RUC del contratista (0992155892001), e informe financiero se observa que al contratista se ha cancelado todos los rubros que tenía pendiente, de acuerdo a estos pagos, se amortizó el 100% del anticipo del contrato, por lo que se debe realizar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Finanzas para la respectiva regularización de la cuenta puesto que no existe saldo pendiente por amortizar (...)"

Adjunto a este oficio, hizo llegar al equipo auditor copias simples de los auxiliares 0102157286 y 09922155892001, en los que se observó que los saldos fueron ajustados el 29 de noviembre de 2018, producto de toda la gestión realizada en el 2017.

Con oficio 0346-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a la Contadora, a fin de que emita sus puntos de vista, sin obtener respuesta.

Con oficio 0474-0002-MD-AI-2018 de 21 de diciembre de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen a la Contadora General, con el fin de que emita sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio SD-DF-2019-0012 de 9 de enero de 2019, la Contadora General, indicó:

"...es importante mencionar que se ha venido trabajando en el análisis de varios auxiliares que tienen inconsistencias en registros contables, auxiliares contables que vienen arrastrando saldos desde administraciones anteriores y que una vez detectados, se están realizando las regulaciones pertinentes, como se observa en anexo adjunto, en los que se evidencia los valores regularizados hasta el año 2017 (...)"

Auditoría verificó el anexo indicado por la Contadora General y se observó que al 31 de diciembre de 2017 se regularizaron las cuentas 112.05, 112.30, 124.82.30, 124.83.83 y 124.97.05 por 1 538 070,20 USD

Por lo indicado Auditoría considera que la recomendación 11 del informe DAI-AI-518-2016 al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto las

CUARENTA Y SIETE



reclasificaciones se han venido realizando conforme la disponibilidad de información de las áreas técnicas que analizan el cierre y liquidación de contratos, para así poder determinar valores pendientes por recuperar o cancelar por contratos de bienes o servicios.

Hecho subsecuente

Se encuentra pendiente de reclasificación los auxiliares 0102157286001 por 45 880,91 USD y 0992155892001 por 88 703,40 USD, movimientos que requieren autorización del Ministerio de Finanzas para su regularización, el mismo que fue solicitado por el Director Financiero con oficio SD-DF-2018-0378-OF de 30 de noviembre de 2018.

Título del Comentario: ***“Saldos sin movimiento contable”***

Recomendación:

“A la Directora de Recursos Financieros 12.- “...Requerirá a la Dirección de Asesoría Jurídica, información actualizada del estado de los procesos legales iniciados, que tengan relación con los anticipos entregados a proveedores de bienes y servicios, y paralelamente iniciará la confirmación de saldos de todos los auxiliares que no han tenido movimiento durante el último año, en base los resultados obtenidos y con la documentación de soporte, dispondrá los ajustes y reclasificaciones para depurar las cuentas contables (...).”

Situación actual:

Con oficios 0207, 0246 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 de julio de 2018 se solicitó información a los Directores Financieros; en respuesta, el Director Financiero del período comprendido entre el 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, con memorando SD-DF-2019-0029 de 9 de enero de 2019, ratificó que la Directora Financiera del período comprendido entre el 1 de marzo al 15 de junio de 2017, con memorando MD-DF-2017-0606 de 7 de abril de 2017, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, le proporcione información actualizada del estado de los procesos legales iniciados, con lo cual se cumple la primera parte de la recomendación.

Con respecto a las confirmaciones de saldos de anticipos y cuentas por cobrar, realizado por la Dirección Jurídica, respecto a los proveedores de bienes y servicios que mantienen saldos pendientes con esta Secretaría de Estado, previo el inicio de las

CUARENTA Y OCHO



acciones legales correspondientes, Auditoría verificó varios de los oficios con los cuales se cumplió esta actividad.

De lo comentado se determina que se encuentra pendiente los ajustes y reclasificaciones para depurar las cuentas contables, toda vez que estos registros dependen de los resultados que las áreas técnicas remitan para el cierre y liquidación de los contratos que originaron la recomendación.

Con oficios 0334, 0337 y 0340-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a los Directores Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, con memorando MD-DF-2018-1122 de 3 de agosto de 2018 la Directora Financiera del período de actuación del 1 de marzo al 15 de junio de 2017, ratificó lo señalado en el texto anterior.

Con oficios 0475, 0476 y 0480-0002-MD-AI-2018 de 21 de diciembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Financieros, a fin de que emita sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final, la Directora Financiera del período comprendido entre el 1 de marzo al 15 de junio de 2017, con comunicación de 8 de enero de 2019, indicó:

“...Al respecto me permito informa (sic) que mediante memorando MD-DA-2017-0606 de fecha 07 de abril de 2017 se realizó el requerimiento al Abg. ... Director de Asesoría Jurídica, se proporcione información actualizada del estado de los procesos legales iniciados y que tengan relación con los anticipos entregados a proveedores de bienes y servicios (...).”

Por lo comentado, Auditoría concluye que la recomendación 12 del informe DAI-AI-0518-2016, se determinó como parcialmente cumplida, por cuanto se encuentra pendiente depurar las cuentas, actividad que no es factible de realizar hasta que las áreas técnicas remitan toda información para su cierre y liquidación.

Hecho subsecuente

Con memorandos SD-CGAF-2018-0655, 0668 y 0679 de 13, 19 y 23 de noviembre de 2018, notificó a los diferentes administradores de contrato sobre los saldos que aún no han sido liquidados, con el objetivo de que realicen las gestiones pertinentes para el

CUARENTA Y NUEVE



cierre y liquidación de los saldos contables que actualmente mantiene la Secretaría del Deporte, para proceder con la regularización, reclasificación y cierre contable respectivo.

8. Informe DAI-AI-0509-2016, aprobado 13 de enero de 2016

Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y liquidación, para la provisión e instalación de mobiliario de oficina, cocina, educativo y de dormitorio para los Centros de Alto Rendimiento Rio Verde y Carpuela, SIE-MINDE-079-2012, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014.

Recomendación no aplicable

La recomendación 1 del informe DAI-AI-0509-2016, se considera no aplicable, por cuanto el artículo 124.- Contenido de las actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

“...Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato (...).”

Además, de conformidad con el Manual de Procesos de Gestión de Contratación Pública de la Secretaría del Deporte, publicado el 31 de octubre de 2016, los servidores públicos responsables de los procesos de contratación de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa no elaboran las actas de recepción de ningún bien y/o servicio adquirido, criterio que se detalla en Anexo 4.

9. Informe DAI-AI-0602-2016, aprobado 11 de enero de 2016

Examen especial a los procesos de suscripción, seguimiento y liquidación de convenios celebrados con personas naturales y jurídicas en el Ministerio del Deporte, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2009 y el 31 de julio de 2013.

CINCUENTA



Recomendaciones parcialmente cumplidas

Título del Comentario: ***“Valores no utilizados en la ejecución de los proyectos”***

Recomendación:

“Al Coordinador General Administrativo Financiero 5.- “...Coordinará con la Directora de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales respectivas, a fin de recuperar 461 892,04 USD que corresponden a valores no utilizados en la ejecución de los proyectos financiados por el Ministerio del Deporte, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales (...).”

Situación actual:

La Dirección de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, con oficio 30666-DAI de 24 de octubre de 2016, remitió a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte el informe aprobado, quien con memorando MD-AI-2016-0045 de 27 de octubre de 2016, entregó un ejemplar a la Ministra del Deporte, para que las recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

El Ministro del Deporte, mediante hoja de ruta del Sistema Documental Quipux, dispuso a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, reasigne a las áreas involucradas para la aplicación de las recomendaciones, quien con memorando MD-DSPPP-2017-0147 de 23 de marzo de 2017 remitió a los Directores de Alto Nivel Competitivo, Educación Física, Deporte Formativo, Recreación y Deporte Adaptado e Incluyente; y, con memorando MD-DSPP-2017-0129, de 16 de marzo de 2017, al Coordinador General Administrativo Financiero.

De los acercamientos efectuados entre la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Asesoría Jurídica, el equipo auditor determinó que 20 convenios se relacionan con la recomendación, de los cuales 8 se encuentran cerrados por 42 831,32 USD; 7 a cargo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mismos que están en procesos de mediación en la Procuraduría General del Estado, por 334 433,76 USD; y, 5 se encuentran en las Direcciones de Recreación, Alto Nivel Competitivo y Financiera, actualizando información con el fin de continuar con el proceso de cierre de los mismos, por 84 626,96 USD, quedando pendiente 419 060,72 USD por devolver a la Secretaría del Deporte, Anexo 6.

CINCUENTA Y UNO



Con oficios 0213, 0247 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 y 16 de julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, sin recibir respuesta.

Con oficios 0325, 0330 y 0337-002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con memorando MD-CGAF-2018-0436 de 13 de agosto de 2018 el Coordinador General Administrativo Financiero en el período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017 y con memorandos MD-CGAJ-2018-0579 y 0585 de 8 y 14 de agosto de 2018 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017, remitieron información respecto a las acciones realizadas para el cierre de los convenios, la misma que ratifica el criterio de Auditoría.

De los antecedentes expuestos, Auditoría determina que la recomendación 5 del informe DAI-AI-0602-2016, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto la Coordinación General Administrativa Financiera ha gestionado con las áreas jurídica y técnica el inicio de las acciones legales y la continuidad del proceso de cierre de los convenios; no obstante, todavía existen valores por ser recuperados por la Secretaría del Deporte, situación que depende de las acciones de estas áreas.

Título del Comentario: ***"Convenios sin liquidación ni justificación con documentación de soporte"***

Recomendación:

"Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 6.- "...Dispondrá y vigilará se efectúe la liquidación financiera de los convenios que cuentan con documentación probatoria de los gastos efectuados y la recuperación de valores no justificados, permitiendo el finiquito de los convenios que se encuentran pendientes. (...)"

CINCUENTA Y DOS 

Situación actual:

Con oficios 0213, 0247 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 y 16 de julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, sin recibir respuesta.

Del análisis al cumplimiento de esta recomendación, Auditoría determinó que producto de que la Coordinación General Administrativa Financiera ha realizado gestiones tendientes a la liquidación financiera de los convenios que se encuentran pendientes de finiquito, se consiguió que varios convenios se cierren; sin embargo, no se ha logrado que todos se liquiden, por cuanto los procesos se encuentran en otras áreas que no depende de su accionar, según se evidencia a continuación:

De los 14 convenios observados en su oportunidad en el informe DAI-AI-0602-2016 que originó la recomendación materia de la presente evaluación, 7 se encuentran liquidados; 2 en el área Jurídica para acción legal; 2 en la Dirección Financiera para la actualización de los informes económicos; 2 en la Dirección de Alto Nivel Competitivo para completar información del expediente; y, 1 en el área de Liquidaciones para realizar correcciones sugeridas por el Viceministro, Anexo 7.

Con oficios 0325, 0330 y 0337-002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con memorando MD-CGAF-2018-0436 de 13 de agosto de 2018 el Coordinador General Administrativo Financiero en el período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017 y con memorandos MD-CGAJ-2018-0579 y 0585 de 8 y 14 de agosto de 2018 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017, remitieron información respecto a las acciones realizadas para el cierre de los convenios, la misma que ratifica el criterio de Auditoría.

De los antecedentes expuestos, Auditoría determina que la recomendación 6 del informe DAI-AI-0602-2016, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto la Coordinación General Administrativa Financiera ha dispuesto y

CINCUENTA Y TRES



vigilado la liquidación financiera de los convenios; sin embargo, de la muestra analizada se observó que se encuentra pendiente la liquidación 7 convenios, ya que están en proceso de cierre y depende del accionar de otras áreas.

Recomendación no aplicable

La recomendación 7 del informe DAI-AI-0602-2016 se considera no aplicable, ya que los informes de seguimiento y control de la ejecución de los convenios es responsabilidad de los Administradores de los mismos. Situación que se amplía en el Anexo 4.

10. Informe DAI-AI-0614-2016, aprobado el 11 de enero de 2016

Examen especial a los gastos efectuados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, mediante transferencias del Ministerio del Deporte para el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

El Director de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, con memorando MD-AI-2016-0042 de 24 de octubre de 2016 remitió a la Ministra del Deporte un ejemplar del informe aprobado, para la implementación de las recomendaciones.

Recomendación no aplicable

La recomendación 18 del informe DAI-AI-0614-2016 no es aplicable, por cuanto, no es competencia de Dirección de Medicina del Deporte realizar análisis médicos de los productos adquiridos ni los controles de su uso en las Federaciones, ya que esa área responde a necesidades del Ministerio más no de los organismos deportivos, según se detalla en Anexo 4.

11. Informe DAI-AI-0669-2016, aprobado el 8 de mayo de 2015

Examen especial al cumplimiento de las Resoluciones de Intervención de Organismos Deportivos, emitidas por el (la) Ministro (a) del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

CINCUENTA Y CUATRO



Recomendaciones no aplicables

Las recomendaciones 3 y 5 del informe DAI-AI-0669-2016 no son aplicables, por cuanto, el Ministerio del Deporte mediante resolución 0034 de 20 de junio de 2016, publicada en Registro Oficial 808 de 29 de julio de 2016 modificó su estructura orgánica cambiando las competencias del área jurídica, según se detalla en Anexo 4.

Recomendación incumplida

Título del Comentario: ***“Resoluciones de intervenciones con errores y registros incompletos no facilitan el seguimiento y control”***

Recomendación

“Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 7 “...Dispondrá al Director de Tecnologías de la Información realice el diseño y desarrollo de un software para el procesamiento, seguimiento y control de la Resoluciones de Intervención con aplicación en ambiente WEB para uso de las Direcciones que tienen bajo su responsabilidad el control de la gestión de los organismos deportivos y de la gestión documental del Ministerio, lo que permitirá disponer de una herramienta que facilite la gestión operativa y legal y disponer de información en línea con fines de control y consulta. (...)”.

Situación actual

El Director de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, con memorando MD-AI-2016-0037 de 19 de octubre de 2016 remitió a la Ministra del Deporte un ejemplar del informe aprobado, autoridad que con memorando MD-DM-2017-0173 de 2 de agosto de 2017, dispuso su cumplimiento: al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Subsecretario del Deporte y Actividad Física, Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y Director de Asuntos Deportivos.

Auditoría solicitó a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, mediante oficios 0152, 0247 y 0325-0002-MD-AI-2018 de 9, 16 y 17 de julio de 2018, información sobre la implementación de la recomendación.

El Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, comunicó que con memorando MD-CGAF-2018-0269, de 30 de mayo

CINQUENTA Y CINCO



de 2018, dispuso a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación lo siguiente:

"Desarrollar un software que permita el procesamiento, seguimiento y control de la (sic) Resoluciones emitidas por la máxima autoridad de la institución para uso de las Direcciones del Ministerio del Deporte que tienen bajo su responsabilidad el control de la gestión de los organismos deportivos y de la gestión documental del Ministerio (...)"

Con memorando MD-DTIC-2018-0091 de 21 de junio de 2018, el que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación informó que:

"... el plan de Desarrollo del software que permita el procesamiento seguimiento y control de la (sic) Resoluciones emitidas. Se trabajará conjuntamente con la Secretaría General, la Dirección de Procesos, Cambio y Cultura, del Ministerio del Deporte, para la actualización del procedimiento "Intervención a Organizaciones Deportivas V3" para que conste el uso de esta herramienta informática y realizar su posterior socialización y capacitación."

De las comunicaciones citadas se evidencia que la recomendación no fue cumplida al 31 de diciembre de 2017, por cuanto la solicitud del Coordinador General Administrativo Financiero fue emitida varios meses después del conocimiento del informe. Cabe indicar que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación depende de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, área que tuvo conocimiento de la aprobación del informe; sin embargo, de la falta de oportunidad en la solicitud del desarrollo de este sistema, Auditoría evidenció en la ejecución de la acción de control que la Dirección de Tecnologías de la Información se encuentra desarrollando el Software para el procesamiento, seguimiento y control de las resoluciones de intervención de los Organismos Deportivos.

Con oficios 0325, 0330, 0337-0002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018 se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Por lo indicado, Auditoría determinó que la recomendación 7 del informe DAI-AI-0669-2016 al 31 de diciembre de 2017, se encuentra incumplida, sin embargo, al cierre de la presente acción de control, la Dirección de Tecnología de la Información, entregó el aplicativo a las áreas Asuntos Deportivos y Secretaría General, con lo cual se aplicaría la recomendación.

CINQUENTA Y SEIS



Hecho subsecuente

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación informó con memorando SD-DTIC-2018-0231 de 5 de diciembre de 2018, que el 5 de noviembre de 2018 fue entregado el aplicativo a las áreas requirentes, Asuntos Deportivos y Secretaría General, se adjunta el acta de entrega del aplicativo con credenciales y manual del usuario.

12. Informe DAI-AI-0159-2015, aprobado el 7 de abril de 2015

Examen especial a los procesos de ejecución y liquidación del Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en escenarios deportivos: Centro del Alto Rendimiento en la ciudad de Cuenca, Centro de Formación y Desarrollo de Deportes Colectivos de Río Verde, Centro de Formación y Desarrollo de Deportes Colectivos en Carpuela; y Complejo Deportivo Leonidas Proaño, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la Compañía EPSIN Especialistas, Protección, Seguridad, Investigaciones Cía. Ltda., por el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2010 y el 16 de septiembre de 2013.

La Supervisora de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaria del Deporte, con memorando MD-AI-2015-0034 de 22 de mayo de 2015, remitió a la Ministra del Deporte un ejemplar del informe aprobado, para la implementación de las recomendaciones.

Recomendación no aplicable

La recomendación 4 del informe DAI-AI-0159-2015 no es aplicable, por cuanto, no existe evidencia alguna que se haya suscrito un contrato complementario o se haya requerido el inicio de un procedimiento precontractual ni contractual para la prestación del servicio de seguridad por parte de la Compañía EPSIN CIA. LTDA., por los meses de noviembre, diciembre, enero y 8 días de febrero, por lo que no existe cumplimiento alguno ni obligación por parte de esta Secretaría de Estado, criterio que se detalla en Anexo 4.

13. Informe DADeIS-0014-2015, aprobado el 20 de marzo de 2015

CINCUENTA Y SIETE



Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 25 de mayo de 2011 y el 31 de agosto de 2013.

Recomendaciones no aplicables

Las recomendaciones 1, 2 y 7 del informe DADeIS-0014-2015 no son aplicables, por cuanto, con respecto a la 1 no existen procesos legales pendientes y con relación a la 2 y 7 la normativa relacionada con las mismas, han cambiado, según se explica en el Anexo 4.

Recomendación parcialmente cumplida

Título del Comentario: ***“Bienes inmuebles registrados a precios referenciales”***

Recomendación:

“Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 12 “...Dispondrá a la Directora de Gestión de Recursos Financieros que coordinadamente con el Director de Infraestructura Deportiva remita la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para que establezca los avalúos de los inmuebles recibidos por la Cartera de Estado, como transferencia de dominio, para que sean registrados a su valor real (...).”

Situación actual

La Contraloría General del Estado, con oficio 07666 DADeIS, de 6 de abril de 2015, puso en conocimiento de la Ministra del Deporte, la aprobación del informe, autoridad que dispuso al Director de Seguimiento y Control comunique a las Direcciones encargadas de la implementación de las recomendaciones, emitiendo para el efecto el memorando MD-DGSC-2015-0155 de 28 de abril de 2015 al Coordinador General Administrativo Financiero, Director de Gestión de Recursos Financieros, a la Directora de Infraestructura Deportiva y a otros servidores.

Con oficios 0152, 0247 y 0325-0002-MD-AI-2018 de 9, 16 y 17 de julio de 2018, se solicitó a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros información sobre la implementación de la recomendación.

CINCUENTA Y OCHO 

La Coordinadora General Administrativa Financiera del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó que mediante memorando MD-CGAF-2016-0123 de 29 de marzo de 2016, dispuso a la Dirección Financiera el cumplimiento de la recomendación 12, quien con memorando MD-DGRF-2016-0365 de 14 de abril de 2016, solicitó a la Dirección de Infraestructura Deportiva, lo siguiente:

“realizar las gestiones pertinentes con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI y se obtenga el avalúo de los bienes inmuebles recibidos por esta Cartera de Estado, como transferencia de dominio con el fin de realizar los ajustes contables en el sistema de Administración Financiera eSIGEF y de esta manera se reflejen los valores reales de la cuenta inmuebles (...)”.

Con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero en funciones del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

“...Al respecto comunico que el área competente para realizar el proceso es la Coordinación de Administración de Infraestructura Deportiva, con memorando No MD-CAID-2017-0072, de fecha 06 de abril de 2017, el Coordinador de Administración de Infraestructura Deportiva informa que se debe realizar un proceso de contratación de Levantamientos Topográficos Geo referenciados de los terrenos y del inventario de las plantaciones para los bienes rurales; es necesario indicar que por falta de recursos no se efectuó el proceso de contratación de los levantamientos topográficos de los terrenos ...Ante la necesidad de contar con un catastro que permita conocer el avalúo exacto de los bienes inmuebles, se debe coordinar gestiones para que la Coordinación de Administración de Infraestructura Deportiva realice la respectiva notificación a la Coordinación General de Planificación a fin de conocer si ha sido considerado este ítem en el plan Operativo anual 2018 (...)”.

Lo señalado por el servidor, confirma que los Directores de Infraestructura Deportiva no realizaron gestiones para que se establezca los avalúos de los inmuebles recibidos por la Secretaría de Estado, posterior a la fecha de aprobación del informe, tendientes a cumplir con la recomendación 12.

Con oficios 0325, 0330 y 0337-002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, y 0459, 0460, 0461 y 0462-002-MD-AI-2018 de 16 de noviembre de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

CINCUENTA Y NUEVE



Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio 003-Auditoría Interna-2018 de 14 de agosto de 2018, la Coordinadora Administrativa Financiera en funciones del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

"...En lo que se refiere a esta recomendación antes de mi ingreso al Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte no se había realizado acción alguna para dar cumplimiento con esta recomendación, es así que mediante memorando Nro. MD-CGAF-2016-0123 de 29 de marzo de 2016 se dispone a la Dirección Financiera el cumplimiento de esta recomendación, con lo antes expuesto por parte de la Coordinación Administrativa Financiera se ha dado cumplimiento a esta recomendación (...)"

Lo comentado por la Coordinadora General Administrativa Financiera justifica la parte que le corresponde de la recomendación, por cuanto dispuso al Director Financiero el cumplimiento de la recomendación.

Con oficio CA-004-JP-2018 de 26 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015, indicó:

"... me permito señalar que con fecha 22 de noviembre de 2018, a través del sistema de gestión documental Quipux muestra que la ex Directora de seguimiento y control ... remitió el seguimiento a las recomendaciones del Informe final de Auditoría DASIS-0014-2015, mediante memorando MD-DGSC-2015-0155 a las direcciones del extinto Ministerio del Deporte...la Coordinación General Administrativa Financiera, dependía de la Dirección de Infraestructura Deportiva responsable de remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para que se establezca los avalúos de los inmuebles recibidos por la Cartera de Estado como transferencia de dominio, para que sean registrado a su valor real, en este sentido disponer al Director Financiero que efectúe el registro en el sistema contable eSigef (...)"

Lo indicado por el servidor justifica el cumplimiento de la recomendación de forma parcial, por cuanto se evidenció que hubo una disposición para el Coordinador General Administrativo Financiero y para la Directora de Infraestructura Deportiva, por parte del Director de Seguimiento y Control, según memorando indicado en el texto que antecede, encontrándose pendiente obtener el avalúo de los bienes para su registro.

Con oficio 004-Auditoría Interna-2018 de 27 de septiembre de 2018, recibido el 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

SESENTA



“...existió el seguimiento de parte de la Coordinación a las acciones implantadas por la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Servicios Institucionales para el cumplimiento de éstas, pues es así que el Director Financiero con memorando MD-DGRF-2016-0365 de 14 de abril de 2016, solicitó a la Dirección de Infraestructura Deportiva, “realizar las gestiones pertinentes con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI y se obtenga el avalúo de los bienes inmuebles recibidos por esta Cartera de Estado, como transferencia de dominio con el fin de realizar los ajustes contables en el sistema de Administración Financiera eSigef y de esta manera se reflejen los valores reales de la cuenta inmuebles” (...).”

Lo indicado por la servidora se puede observar que el Director Financiero solicitó a la Dirección de Infraestructura Deportiva realice las gestiones con el MIDUVI para obtener el avalúo de los bienes inmuebles recibidos por el Ministerio del Deporte; sin embargo, los Directores de Infraestructura Deportiva no realizaron las gestiones tendientes al cumplimiento de la recomendación.

Con oficios 0481, 0482, 0484, 0485, 0486 y 0487-0002-MD-AI-2018 de 26 de diciembre de 2018, dirigidos a los Directores de Infraestructura Deportiva, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio AGICCH-MINDEP-AI-001 de 8 de enero de 2019, la Directora de Infraestructura Deportiva, del período de actuación del 11 de enero al 17 de octubre de 2016 indicó:

“...si se realizaron acciones para el cumplimiento de esta recomendación, por lo que adjunto el oficio MD-DGID-2016-0070 de fecha 22 de abril de 2016, dirigido al Ing. ...Director Nacional de Avalúos y Catastro del MIDUVI, en el cual en su parte pertinente le solicito “...Información respecto de los requisitos para establecer los avalúos de los inmuebles recibidos por el Ministerio del Deporte, como transferencia de dominio, con el fin de realizar los ajustes contables en el sistema de Administración Financiera eSigef, para que sean Registrados a su valor Real”; oficio suscrito por mi persona evidenciando la gestión pertinente para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Contraloría (...).”

Con oficio 05-MINDE-PG-2018 de 7 de enero de 2019, el Director de Infraestructura Deportiva, del periodo de actuación del 25 de enero al 30 de junio de 2017 indicó:

“...En la necesidad de dar cumplimiento a esta recomendación, me permito informar que mediante Memorando No. MD-CAID-2016-0270 de fecha 25 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, Subrogante, remitió a la Directora Administrativa información sobre

SESENTA Y UNO



los inmuebles del Ministerio del Deporte.- Se informó que la Dirección de Infraestructura ha realizado las gestiones correspondientes con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del MIDUVI (DINAC)... la asignación de recursos, ya que de acuerdo al reglamento interno del MIDUVI, las tarifas por servicios y asistencia técnica de la DINAC, tiene costo.- Como se indica en Memorando No MD.CAID.2017-0072 de fecha 06 de abril de 2017... se debe realizar un proceso de contratación del Levantamiento Topográfico Geo Referenciado, lastimosamente por falta de recursos no se efectuó el proceso de contratación (...)"

Con memorando SD-DID-2019-0006 de 9 de enero de 2019, el Director de Infraestructura Deportiva, en el período de actuación del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

"...Al respecto me permito informar que al momento de asumir las funciones como Director de la Dirección de Infraestructura Deportiva, no se informó sobre la recomendación en mención, sin embargo con el fin de obtener actualizado el inventario y avalúo catastral de los bienes inmuebles de la Secretaría del Deporte y en base a la solicitud emitida por INMOBILIAR se realizaron las siguientes gestiones, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD.- Art. 494.- Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizado en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales, Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.- Art. 495.- Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.- Con estos antecedentes la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva de la Secretaría del Deporte, solicito a cada uno de los departamentos de planificación avalúos y catastros, así como a cada uno de los Alcaldes de la provincias y ciudades en los cuales se ha determinado que la Secretaría del Deporte tiene bienes inmuebles a su nombre, se emita el avalúo de terreno, construcción y obras complementarias así como área de terreno y área de construcción.- En atención a lo mencionado cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales emitieron las respectivas respuestas con la información solicitada (...)"

Lo indicado por los servidores, evidencia que se realizaron gestiones con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del MIDUVI, con el fin de establecer los avalúos de los inmuebles recibidos por esta Secretaría como transferencia de dominio.

Por lo expuesto, Auditoría considera que la recomendación 12 del informe DADeIS-0014-2015 se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto la Dirección de Infraestructura Deportiva cumplió con la solicitud al MIDUVI para que realice la verificación de los avalúos y remita a esta Secretaría de Estado sus resultados, por lo

SESENTA Y DOS



que se encuentra pendiente el registro de los bienes inmuebles a su valor real, actividad que cumplirá la Dirección Financiera, una vez que reciba de esta entidad la información correspondiente.

Hecho subsecuente

Con oficio SD-CAID-2018-0376-OF de 28 de diciembre de 2018, dirigido a Director Nacional de Avalúos y Catastros del MIDUVI, remitieron los documentos de respaldo de los avalúos realizados por los GAD Municipales a nivel nacional, a fin de que esa entidad realice la verificación y continuar con el proceso, para la implementación de la recomendación.

Recomendación incumplida

Recomendación:

"A la Directora de Gestión de Recursos Financieros 13.- "...Dispondrá al Contador General, que una vez que se cuente con el avalúo de los bienes inmuebles realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del MIDUVI, se realicen los ajustes contables en el sistema eSigef, con el fin que reflejen los valores reales de la cuenta bienes inmuebles (...)"

Situación actual:

Con relación a la recomendación 13, el Director Financiero, con memorando MD-DF-2018-1087 de 31 de julio de 2018, indicó:

"...Sobre esta recomendación la Dirección Financiera depende de las gestiones que realicen las áreas encargadas de realizar los avalúos correspondientes ...Ante la necesidad de contar con un catastro que permita conocer el avalúo exacto de los bienes inmuebles, se debe coordinar gestiones para que la Coordinación de Administración de Infraestructura Deportiva realice la respectiva notificación a la Coordinación General de Planificación a fin de conocer si ha sido considerado este ítem en el Plan Operativo Anual 2018 (...)"

Lo indicado por el servidor concuerda con el criterio de Auditoría, en vista de que se requiere de los avalúos de los bienes inmuebles realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del MIDUVI, para que el área de Contabilidad realice los ajustes contables en el sistema eSIGEF, reflejando valores reales en las cuentas de bienes inmuebles, por lo que una vez cumplida la recomendación 12 se dará cumplimiento la recomendación 13 del informe DADeIS-0014-2015.

SESENTA Y TRES



Con oficios 0325, 0330 y 0337-002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista.

Con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero en funciones del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

"...En referencia a la recomendación encasillada en el numeral 13 informa: "Por motivos de proforma presupuestaria del presupuesto de esta Cartera está siendo revisada por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas (Gasto Permanente y No Permanente; por tal motivo no se puede establecer con certeza si los recursos podrán ser otorgados para el financiamiento del requerimiento expuesto (...)"

Por lo expuesto, la recomendación 13 del informe DADeIS-0014-2015, al 31 de diciembre de 2017, se determina como incumplida; sin embargo, su aplicación depende de la obtención del avalúo de los bienes inmuebles.

14. Informe DR2-DPA-APyA-0011-2014, aprobado el 29 de septiembre de 2014

Examen especial de ingeniería al cumplimiento de recomendaciones del examen especial de ingeniería practicado a las "Obras ejecutadas en el Azuay y Cañar y en especial a las 24 etapas del Centro de Alto Rendimiento del Complejo de Totoracocha", informe DR2UAPA-0016-2009, en el Ministerio del Deporte- Coordinación General Regional VI, por el período comprendido entre el 30 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

Recomendación no aplicable en el periodo sujeto a examen

Título del Comentario: **"Cumplimiento de recomendaciones"**

Recomendación:

"Al Coordinador Regional.- 1 *"...Cumplirá con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, así como, dispondrá a los servidores a quienes se encuentren dirigidas las recomendaciones, cumplan con estas, debiendo a su vez realizar un seguimiento permanente para verificar su ejecución (...)"*

SESENTA Y CUATRO



Situación actual

El Delegado Provincial de Azuay, de la Contraloría General del Estado, con oficio 001727-DR2-DPA-APyA de 29 de diciembre de 2014, remitió al Coordinador General Regional VI, un ejemplar del informe aprobado, para la implementación de las recomendaciones.

La recomendación 1 del informe DR2-DPA-APyA-0011-2014 no es aplicable en el período sujeto a examen debido a que no se han realizado exámenes especiales por parte de la Contraloría, ni por parte de la Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, para la implementación de las recomendaciones, situación que fue confirmada con oficio MD-CZ6-2018-1161-OF de 3 de agosto de 2018, por el Coordinador Zonal 6 Azuay – Cuenca.

Adicionalmente merece aclarar que las únicas acciones realizadas por el equipo de Auditoría externa, fueron las que se ejecutaron a las Federaciones, informes que no se incluyen en nuestro análisis.

15. Informe DAI-AI-0151-2014, aprobado el 29 de agosto de 2014

Examen especial a la pérdida de bienes e implementos deportivos de las bodegas en el Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 25 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2013

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Título del Comentario: ***“No se realizaron inventarios físicos de bienes de larga duración e implementos deportivos sujetos a control administrativo”***

Recomendación:

“Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 1 “...Dispondrá al Director de Gestión de Servicios Institucionales que conjuntamente con la participación del personal de la Unidad de Activos Fijos, planifique y realice la constatación física de bienes de larga duración e implementos deportivos sujetos a control administrativo, por lo menos una vez al año y que los resultados obtenidos se dejen constancia en las correspondientes actas, así como las

SESENTA Y CINCO



novedades detectadas en el informe que presentará al término de la diligencia, incluyendo sugerencias para la adopción de medidas correctivas (...)".

Situación actual:

Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, con memorando MD-AI-2014-0086, de 16 de septiembre de 2014, remitió al Ministro del Deporte el informe aprobado por la Contraloría General del Estado, conforme consta en el oficio DAI-26977 de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección de Auditorías Internas de esta Secretaría de Estado. La máxima autoridad, con memorando MD-DM-2014-0477 de 18 de noviembre de 2014, dispuso a la Directora General de Planificación Institucional realice el seguimiento in situ de las recomendaciones. Con memorando MD-DGSC-2014-0544 de 27 de noviembre de 2014, el Director de Seguimiento y Control comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero y Director de Servicios Institucionales para que den cumplimiento con lo dispuesto por la máxima autoridad.

Con oficios 0152, 0213, 0242, 0247, 0258 y 0274-0002-MD-AI-2018 de 9, 13, 16 y 17 de octubre de 2018, se solicitó información sobre la implementación de las recomendaciones a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros. En respuesta, con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, el actual Coordinador General Administrativo Financiero, remitió el memorando MD-DA-2017-1135 de 18 de mayo de 2017, emitido por el Asistente de Servicios Institucionales, con el que dio a conocer a la Directora Administrativa, el cronograma para la constatación física del 2017; remitiendo posteriormente, con memorando MD-DA-2017-1890 de 1 de septiembre de 2018, al Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de esa constatación.

Auditoría solo recibió el cronograma y el informe de constatación física de los bienes de larga duración e implementos deportivos sujetos a control administrativo que pertenecen al Ministerio del Deporte del 2017, más no del 2015 y 2016.

Con oficio 001-Auditoría Interna-2018 de 27 de julio de 2018 la Coordinadora Administrativa Financiera del período de gestión del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

*"...mediante memorando nro. **MD-CGAF-2016-0123** de 29 de marzo de 2016, se dispone a la Dirección de Servicios Institucionales el cumplimiento de esta*

SESENTA Y SEIS 

recomendación. Durante el seguimiento de las acciones implantadas por la Dirección de Servicios Institucionales, la Directora informa mediante memorando nro. MD-DGSI-2016-0776 de 06 de mayo de 2016, que se encuentran dando cumplimiento conforme el Acuerdo 33 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual se define las fecha para el ingreso de matrices, por lo tanto la constatación física se realizará según el cronograma establecido ...El Reglamento Interno para la Administración y Control de Bienes de Larga Duración y Bienes sujetos a Control Administrativo del Ministerio del Deporte, en donde insta al cumplimiento anual a que se efectúe las constataciones físicas de las existencias de bienes de larga duración por lo menos una vez al año ...La Directora de Servicios Institucionales informa que la Unidad de Activos Fijos ha sido reestructurada y se están realizando verificaciones físicas y contables para establecer el ingreso de los bienes a cargo del Ministerio del Deporte ...mediante memorando Nro. MD-DGCI-2019-1962 de 31 de octubre de 2016, la Directora de Servicios Institucionales informa desde que desde (sic) su ingreso a detectado que el área de Activos Fijos no cuenta con información, que no se han registrado donaciones, es decir no existía un control, a fin de solucionar los inconvenientes fue necesario reestructurar la unidad y regular saldos físicos contables, pero es un proceso que conlleva tiempo debido a que la información requiere ser revisada y confirmada, además conforme se avanza en el proceso se determina nuevos datos que requieren un análisis y seguimiento del origen de los bienes (facturas, donaciones, etc.) ocasionando que se replantee el programa de trabajo y por consiguiente nuevos plazos o planificaciones ...hasta la fecha de mi salida esta recomendación quedó parcialmente cumplida (...)"

Lo indicado por la servidora confirma que no se realizó la constatación física de bienes de larga duración e implementos deportivos sujetos al control administrativo del 2015. Cabe indicar que la recomendación 1 del informe DAI-AI-0151-2014, se estableció con una estructura organizacional del Ministerio del Deporte vigente hasta el 29 de julio de 2016.

Con oficios 0325, 0330, 0337, 0379 y 0381 de 28 y 30 de julio de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio 003-Auditoría Interna-2018 de 14 de agosto de 2018 y memorando MD-CGAF-2018-0436 de 13 de agosto de 2018, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros de los periodos actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017 y del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, remitieron información relacionada a otras recomendaciones.

Con oficios 0459, 0460, 0461 y 0462-002-MD-AI-2018 de 16 de noviembre de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer

SESENTA Y SIETE



los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Con oficio 0489-002-MD-AI-2018 de 26 de diciembre de 2018, dirigido a la Directora de Servicios Institucionales, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emita sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio CA-004-JP-2018 de 26 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015, indicó:

"...se notifica mediante memorando MD-CGAF-2015-0266 de fecha 19 de octubre de 2015 a la ex Directora Administrativa y demás servidores del ex tinto Ministerio del Deporte, la constatación física y obligatoriedad de inventarios 2015 de bienes del Ministerio del Deporte (...)".

Lo señalado por el servidor justifica el cumplimiento de la recomendación en lo que le corresponde, ya que una vez verificado la disposición en el memorando efectivamente existió ese requerimiento; sin embargo, es importante aclarar que el servidor al que fue dirigida esa actividad fue a la Directora de Servicios Institucionales de esa época, por tanto en el oficio CA-004-JP-2018 existe un error al aseverar que se solicitó a la Directora Administrativa la constatación física, más si se considera que por efectos de la reestructura organizacional de la entidad, la denominación de ese puesto cambió a partir del 29 de julio de 2016, a Director Administrativo, cargo que desde esa fecha reemplazó al Director de Servicios Institucionales, no obstante, este error no invalida la gestión realizada por el Coordinador General Administrativo Financiero. Empero, Auditoría no evidenció el cumplimiento de esta disposición para el 2015.

Y con oficio 004-Auditoría Interna-2018 de 27 de septiembre de 2018, recibido el 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

"...dentro de mi informe de Fin de Gestión dejo indicando "que por problemas de falta de compromiso de parte de los servidores de la unidad de activos fijos que se encontraban en esta unidad a la fecha, se tomaron los correctivos necesarios y se fortaleció a este equipo, y desde allí se ha detectado un sin número de errores en el registro de ingreso de bienes por lo que se ha tenido que realizar nuevos levantamientos de bienes y depuración de matrices a través de la revisión factura por factura (...) y al encontrarnos depurando las mismas se ha

SESENTA Y OCHO



solicitado una prórroga a este plazo a Subsecretaría de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas quien nos indicó que el plazo máximo para cargar esta matrices es el 28 de febrero de 2017 (...)".

Por lo expuesto, Auditoría considera que la recomendación 1 del informe DAI-AI-0151-2014, al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto la Directora de Servicios Institucionales del período de actuación del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015, no realizó la constatación física del 2015 de los bienes de larga duración e implementos deportivos, lo que ocasionó que no se hayan detectado las novedades ni se hayan adoptado medidas correctivas en el indicado año.

Título del Comentario: ***"Procesos de registro de ingreso y aseguramiento inoportunos, demoran la distribución de los bienes, que luego fueron sustraídos"***

Recomendación:

"Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 6 "...Emitirá instrucciones por escrito y vigilará su cumplimiento, en las que establezca tiempos máximos para la ejecución de los procesos de registro e ingreso en el sistema informático, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción (...)"

Situación actual:

El Director de Seguimiento y Control con memorando MD-DGSC-2014-0544 de 27 de noviembre de 2014, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero la aprobación del informe y la disposición de la máxima autoridad para el cumplimiento de las recomendaciones que se relacionan a su cargo.

Con oficios 0213, 0218, 0221, 0247 y 0258-0002-MD-AI-2018 de 13 y 16 de julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación, a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros de los períodos del 13 de octubre de 2014 al 9 de marzo de 2015; 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015; 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017; 1 de marzo al 25 de junio de 2017; y, 26 de junio al 31 de diciembre de 2017.

SESENTA Y NUEVE



La Coordinadora General Administrativa Financiera, del período de gestión entre el 4 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, con oficio 001-Auditoría Interna-2018, de 27 de julio de 2018, indicó:

"...mediante memorando MD-CGAF-2016-0109 de 15 de marzo de 2016 se estableció los tiempos máximos para el ingreso y egreso de los bienes al sistema eSByE a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 033 emitido por el Ministerio de Finanzas, de igual manera con memorando Nro. MD-CGAF-2016-0349 de 16 de julio de 2016 (sic) se ha generado directrices donde se estipula los tiempos máximos para el proceso de registro de ingreso de bienes recién adquiridos al sistema, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales (...)"

El memorando MD-CGAF-2016-0349, de 23 de junio de 2016, al que hace referencia en su comunicación la Coordinadora General Administrativa Financiera, del período de gestión entre el 4 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, en su texto establece:

*"...Con el fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 3 del **ACUERDO No. 027-CG-2015, REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, del procedimiento y cuidado; es necesario tener en cuenta la obligatoriedad de suscribir un acta de entrega recepción entre el Proveedor y el Guardalmacén de la Institución, al momento de la entrega de bienes y de manera inmediata proceder con el registro e ingreso de los bienes entregados; este proceso no podrá ser llevado a cabo en un plazo mayor a 48 horas.- De igual manera, el Guardalmacén hará la entrega de los bienes al Usuario Final mediante acta entrega recepción, en la cual constarán las condiciones y características de los bienes entregados para el cumplimiento de las labores inherentes a su cargo, no pudiendo llevarse este proceso en un plazo mayor de 48 horas; así como entregarán los inventarios al titular de cada unidad administrativa o a quien este delegue, para su administración, control o custodia.- Cuando se produzca la renuncia, separación, destitución, comisión de servicios o traslado administrativo del servidor usuario final de los bienes, este deberá realizar la entrega recepción de los bienes a él asignados; al Guardalmacén como representante de la unidad de Administración de Bienes, al Custodio de la unidad administrativa correspondiente; este proceso no podrá por ningún motivo llevarse a cabo en un plazo mayor a 24 horas (...)"*

Y el memorando MD-CGAF-2016-0381, de 1 de julio de 2016, señala:

"... Del procedimiento y cuidado; es necesario tener en cuenta la obligatoriedad de suscribir una acta de entrega recepción entre el Proveedor y el Guardalmacén de la Institución, al momento de la entrega de bienes y de manera inmediata proceder con el registro e ingreso de los bienes entregados; este proceso no podrá ser llevado a cabo en un plazo mayor a 48 horas (...)"

SETENTA 

Lo señalado por la servidora, confirma que se estableció tiempos máximos para la suscripción de: acta de entrega recepción entre Proveedor y Guardalmacén; ingreso y registro de los bienes; acta de entrega recepción entre Guardalmacén y Custodio final, estableciendo un tiempo de 48 horas para cada actividad.

El 7 de septiembre de 2016 la Coordinadora Administrativa Financiera aprobó la versión 01 del Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales, documento en el que se establece el diagrama de flujo del proceso y el procedimiento de ingreso y solicitud de bienes, y no se definen tiempos que ya fueron dispuestos por la misma servidora.

Con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, en el período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

“... A fin de dar cumplimiento a la recomendación emitida se procederá a dar las disposiciones sobre la recomendación número 6 en un plazo no mayor a 7 días, pero en el plazo de 60 se realizará el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y del resultado obtenido se comunicará a la Auditoría Interna (...).”

Lo señalado por el Coordinador General Administrativo Financiero evidencia el desconocimiento de las instrucciones impartidas por su antecesora y del estado de cumplimiento de esta recomendación, por lo que se colige que la segunda parte de la recomendación “Vigilará su cumplimiento” no fue cumplida en su período de gestión.

Auditoría por su parte verificó al muestreo si los tiempos establecidos en las instrucciones se habían cumplido, obteniéndose que las adquisiciones, los ingresos de los activos al sistema y las actas de entrega recepción se realizaron en el 2016 y 2017 en un promedio de 20 días, con lo cual se demuestra que los Coordinadores Generales Administrativos Financieros del período examinado, no realizaron el seguimiento a las instrucciones que por efectos de la recomendación fueron impartidas, ocasionando que el proceso de registro de ingreso y distribución de bienes no se cumpla en los tiempos establecidos.

Con oficios 0325, 0330, 0337, 0379, 381, 0459, 0460, 0461 y 0462-002-MD-AI-2018 de 27 de julio, 16 de noviembre de 2018, y, 0475, 0491, 0492, 0493 y 0494-002-MD-AI-2018 de 21 y 26 de diciembre de 2018 dirigidos a los Coordinadores Generales

SETENTA Y UNO



Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con memorandos MD-CGAF-2018-0436 y 0441, de 13 y 15 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

“... Se aclara que esta recomendación respecto al cumplimiento del registro e ingreso al sistema informático, así como la suscripción de las actas de entrega recepción a los usuarios finales de los bienes se encuentra implementada a través del Manual de Procesos de Servicios Institucionales vigente, el cual adjuntó copia.- Se adjuntan ejemplos de registro e ingreso de bienes realizados por la Dirección Administrativa, así como de suscripción de actas de entrega recepción (...).”

Lo comentado por el servidor no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto el Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales fue emitido el 7 de septiembre de 2016 y no establece tiempos máximos para la ejecución de los procesos de registro e ingreso en el sistema; adicionalmente, si tomamos en cuenta que la Coordinadora de ese entonces al aprobar este manual no consideró los tiempos instruidos por ella misma, correspondía a los siguientes Coordinadores actualizar la versión de dicho documento, incluyendo los tiempos determinados producto de la experiencia en el registro e ingreso de los bienes, actividad que tampoco se realizó al 31 de diciembre de 2017, y que como efecto de la presente acción de control con memorando MD-CGAF-2018-0432 de 13 de agosto de 2018, este funcionario dispuso al Director Financiero y al Director Administrativo, lo siguiente:

“... Al Director Administrativo 1.- Deberá coordinar con el Director Financiero el análisis y modificación del actual “Manual de procesos de Gestión de Servicios Institucionales” con la finalidad de establecer los tiempos de registro en el sistema eSBYE de los bienes de larga duración y de control administrativo (...).”

Al respecto de los ejemplos de registro e ingreso de bienes realizados por la Dirección Administrativa, así como de suscripción de actas de entrega recepción adjuntos a la documentación, Auditoría determinó que estos procesos se cumplieron en tiempos superiores a las 48 horas, por lo que no se justifica el cumplimiento de la recomendación.

SETENTA Y DOS



Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 003-Auditoría Interna-2018 de 14 de agosto de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera, del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, señaló:

“... Con memorando Nro. MD-CGAF-2016-0349 de 23 de junio de 2016, se emiten las instrucciones por escrito de los tiempos máximos para el proceso de registro e ingreso de bienes recién adquiridos al sistema, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales (...).”

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 004-Auditoría Interna-2018 de 27 de septiembre de 2018, recibido el 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera, del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

“...En lo que se refiere a esta recomendación debo informar que cuando estuve en funciones de Coordinadora Administrativa Financiera se dio cumplimiento a esta recomendación pues con memorando Nro. MD-CGAF-2016-0349 de fecha 23 de junio de 2016, se ha generado directrices en donde se estipulan los tiempos máximos para el proceso de registro e ingreso de bienes recién adquiridos al sistema, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales (...).”

Y con oficio 005-Auditoría Interna-2018 de 3 de enero de 2019, comunicó:

“...Mediante Memorando MD-CGAF-2016-0381 de fecha 01 de julio de 2016, se realiza un alcance al Memorando –MD-CGAF-2016-0349, realizando una corrección a la normativa señalada en este comunicado. Desde las directrices emitidas en cuanto a los tiempos máximos para el proceso de registro e ingreso de bienes recién adquiridos al sistema, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales, siempre hubo el seguimiento como evidencia de lo manifestado se adjunta ejemplos de registro de ingreso de bienes realizado por la Dirección de Servicios Institucionales, así como de suscripción de actas de entrega recepción (...).”

La servidora indica que se ha generado directrices en donde se estipularon los tiempos máximos para el proceso de registro e ingreso de bienes, sin embargo, Auditoría no evidenció el seguimiento de las disposiciones emitidas, por lo que la recomendación no se aplicó hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha de corte de nuestro análisis, tanto mas que, como se explicó anteriormente esta servidora aprobó el 7 de septiembre de 2016, el Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales sin considerar tiempos de ejecución de las actividades en el señaladas;

SETENTA Y TRES



y, adicionalmente, Auditoría analizó la documentación adjunta a la comunicación y determinó que el ingreso, registro y distribución de los bienes se realizaron en tiempos superiores a los estipulados por ella, situaciones que evidencian la falta de vigilancia al cumplimiento de sus disposiciones.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio CA-004-JP-2018 de 26 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, del período de actuación del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2018, describió varios artículos del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, e indicó además:

"...se notifica mediante memorando MD-CGAF-2015-0266, de fecha 19 de octubre de 2015 a la ex Directora Administrativa y demás servidores del extinto Ministerio del Deporte, la constatación física y obligatoriedad de inventarios 2015 de bienes del Ministerio del Deporte, mediante la ejecución del mencionado proceso, se realiza la conciliación de saldos físicos y contables de los equipos informáticos e implementos deportivos (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica la observación determinada por Auditoría, en razón de que no presentó documentos que evidencien la emisión de instrucciones por escrito estableciendo tiempos máximos para la ejecución de los procesos de registro e ingreso en el sistema informático.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con comunicación de 9 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 1 de marzo al 25 de junio de 2017, indicó:

"...De igual manera con Memorando Nro. CGAF-2016-0349, de fecha 23 de junio de 2016, se ha generado directrices en donde se estipulan los tiempos máximos para el proceso de registro e ingreso de bienes recién adquiridos al sistema, así como para la entrega de bienes a los usuarios finales (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el criterio de Auditoría por cuanto no adjuntó documentos que evidencien que los procesos señalados su cumplan hasta en 48 horas.

Por lo expuesto, la recomendación 6 del informe DAI-AI-0151-2014 al 31 de diciembre de 2017, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto los Coordinadores Generales Administrativos Financieros en los períodos de actuación del 13 de octubre

SETENTA Y CUATRO



de 2014 al 9 de marzo de 2015; del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015; no emitieron instrucciones por escrito en las que se establezcan tiempos máximos para la ejecución de los procesos de registro e ingreso en el sistema informático, así como para la entrega de los bienes a los usuarios finales; la Coordinadora General Administrativa Financiera, del período 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, impartió instrucciones en los que se establecieron los tiempos citados en los memorandos MD-CGAF-2016-0381 de fecha 01 de julio de 2016 y MD-CGAF-2016-0349 de 23 de junio de 2016, pero no vigiló el cumplimiento de las disposiciones impartidas; los Coordinadores Generales Administrativos Financieros en los períodos de actuación del 1 de marzo al 25 de junio de 2017; y, del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, no vigilaron que el proceso señalado se cumpla hasta en 48 horas, tiempo que se deriva de la instrucción emitida por su antecesora, lo que ocasionó que el ingreso, registro y distribución de los bienes se cumplan en tiempos superiores a lo establecido en la recomendación.

Recomendaciones incumplidas

Título del Comentario: ***“No se conciliaron saldos físicos y contables de los equipos informáticos e implementos deportivos”***

Recomendación:

“Al Coordinador Administrativo Financiero.- 2 “...Dispondrá al Director de Gestión de Servicios Institucionales, Directora de Gestión de Recursos Financieros y Analista de Activos Fijos, depuren la información ingresada al sistema de registro de activos, concilien periódicamente los saldos de activos fijos y existencias dejando constancia de los resultados en un informe y procedan a realizar los ajustes correspondientes (...).”

Situación actual

Auditoría no evidenció la disposición al Director de Gestión de Servicios Institucionales, Directora de Gestión de Recursos Financieros y Analista de Activos Fijos, por parte de los Coordinadores Administrativos Financieros, orientada al cumplimiento de la recomendación.

Con oficios 0152, 0213, 0242, 0247, 0258 y 0274-0002-MD-AI-2018 de 9, 13, 16 y 17 de octubre de 2018, se solicitó información a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros.

SETENTA Y CINCO



En respuesta, con memorando MD-CGAF-2018-0413 de 2 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero indicó que con memorando MD-DA-2017-1890 de 1 de septiembre de 2017, el Director Administrativo le informó que desde el 5 de julio hasta la presente fecha se ha venido realizando los ajustes necesarios para poder llegar a conciliar las cuentas contables; Auditoría no evidenció la depuración de la información ingresada al sistema de registro de activos, ni la conciliación periódica de los saldos de activos fijos y existencias con los cuales se puedan realizar los ajustes correspondientes del 2015, 2016 y 2017, por lo indicado la recomendación esta incumplida.

Con oficio 001-Auditoría Interna-2018 de 27 de julio de 2018 la Coordinadora General Administrativa Financiera en el período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

“...mediante memorando Nro. MD-DGCI-2019-1962 (sic) de 31 de octubre de 2016, la Directora de Servicios Institucionales informa desde que desde (sic) su ingreso ha detectado que el área de Activos Fijos no cuenta con información, que no se han registrado donaciones, es decir no existía un control, a fin de solucionar los inconvenientes fue necesario reestructurar la unidad y regular saldos físicos contables, pero es un proceso que conlleva tiempo debido a que la información requiere ser revisada y confirmada, además conforme se avanza en el proceso se determina nuevos datos que requieren un análisis y seguimiento del origen de los bienes (facturas, donaciones, etc) ocasionando que se replantee el programa de trabajo y por consiguiente nuevos plazos o planificaciones ...hasta la fecha de mi salida esta recomendación quedó parcialmente cumplida (...).”

Al no realizar las constataciones físicas de bienes de larga duración en el 2015 y 2016 en el Ministerio del Deporte, no fue posible la depuración de la información para ingresar al sistema de registro de activos fijos, tampoco se pudo efectuar la conciliación periódica de saldos de activos fijos y existencias en el que se refleje sus resultados para realizar los ajustes correspondientes, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Con oficios 0325, 0330, 0337, 0379, 0381, 0459, 0460, 0461, 0462, 0475, 0491, 0492, 0493 y 0494-002-MD-AI-2018 de 27, 28 y 30 de julio, 16 de noviembre, 21 y 26 de diciembre de 2018, dirigidos a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

SETENTA Y SEIS



Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio CA-004-JP-2018 de 26 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015, remitió documentación relacionada con otras recomendaciones.

Con oficio 004-Auditoría Interna-2018 de 27 de septiembre de 2018, recibido el 27 de noviembre de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera del período de actuación del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, indicó:

“...De igual manera en el informe presentado por la Directora Administrativa el 15 de diciembre de 2016, se presenta el estado de conciliación de activos fijos de Planta Central, en donde se detalla que las cuentas que se encuentran conciliadas son: Vehículos, Herramientas, Libros y Colecciones, Partes y Repuestos y que se están conciliando: Mobiliario, Maquinaria, Equipos y paquetes informáticos y bienes sujetos a control, imposibilitándose la conciliación de las cuentas terrenos y edificios por problemas prediales que no se encuentran a nombre del Ministerio (...).”

Lo indicado por la servidora ratifica el criterio de Auditoría, por cuanto no se depuró la información ingresada al sistema de registro de activos, tampoco se concilió los saldos de activos fijos y existencias impidiendo realizar los ajustes que corresponda, tanto del 2015, 2016 y 2017.

Con comunicación de 9 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 1 de marzo al 25 de junio de 2017, remitió documentación respecto a otras recomendaciones.

Con memorandos MD-CGAF-2018-0436 y 0441 de 13 y 15 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación del 26 de junio y 31 de diciembre de 2017, remitió documentación relacionada con otras recomendaciones.

Por lo expuesto, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros en los períodos de actuación del 13 de octubre de 2014 al 9 de marzo de 2015; del 18 de marzo al 11 de diciembre de 2015; del 4 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017; del 1 de marzo al 25 de junio de 2017; y, del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, incumplieron la recomendación 2 del informe DAI-AI-0151-2014, por cuanto no dispusieron al Director de Gestión de Servicios Institucionales, Directora de Gestión de

SETENTA Y SIETE



Recursos Financieros y Analista de Activos Fijos, depuren la información ingresada al sistema de registro de activos, concilien periódicamente los saldos de activos fijos y existencias, impidiendo realizar los ajustes que corresponda.

Título del Comentario: ***“El listado de bienes sustraídos incluye equipos informáticos asignados a servidores del Ministerio y otros con identificación errónea”***

Recomendación:

“Al Director de Gestión de Servicios Institucionales.- 3 “...Emitirá instrucciones por escrito con el fin de que una comisión de servidores ajena al manejo de Activos Fijos, realice periódicamente una verificación de la información ingresada al sistema informático de control de bienes y con los resultados obtenidos adoptará las medidas correctivas que permitan disponer de información confiable y oportuna (...).”

Situación actual

Con oficios 0200, 0211, 0215, 0234, 0247 y 0254-0002-MD-AI-2018 de 12, 13 y 16 julio de 2018, se solicitó información respecto a la implementación de la recomendación a los Directores de Servicios Institucionales, actuales Directores Administrativos, sin recibir respuesta.

Con oficios 0349, 0374 y 0369-002-MD-AI-2018 de 27 de julio de 2018, dirigidos al Director Administrativo y a los Directores de Servicios Institucionales del período analizado, se comunicó los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista.

Con oficio MD-DA-2018-0450-OF de 31 de julio de 2018, el Director Administrativo en el período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, indicó:

“... a fin de dar cumplimiento a la recomendación se emitirá por escrito y se hará el seguimiento en los próximos 60 días de emitido el presente documento y una vez obtenido el resultado se procederá a notificar a la Auditoría Interna. (...)”

Lo indicado por el servidor confirma que no se dio cumplimiento a la recomendación.

Con oficio KCHA-2018-004 de 2 de agosto de 2018, la Directora de Servicios Institucionales en el período de actuación del 2 de marzo al 29 de mayo de 2015, manifestó:

SETENTA Y OCHO



“... el Ministerio del Deporte, a través de diferentes unidades administrativas, entre aquellas la Dirección de Servicios Institucionales, colaboró en la elaboración del “Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales, con lo cual se contempla el procedimiento de manejo y control de los bienes institucionales, así como contemplar medidas para mitigar los riesgos (sic) que se produzcan dentro de los procesos. (...)”

Lo manifestado por la servidora no modifica el criterio de Auditoría por cuanto no emitió instrucciones por escrito para que una comisión de servidores, ajena al manejo de activos fijos, realice periódicamente la verificación de la información ingresada al sistema de control de bienes.

Con comunicación de 3 de agosto de 2018, el Director de Servicios Institucionales en el período de actuación del 23 de octubre de 2014 al 28 de febrero de 2015, indicó:

“... Mantuve reuniones permanentes para exigir el cumplimiento del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público y de las Normas Técnicas de Control Interno relacionadas con este tema. Instruí (sic) a los servidores encargados para que realicen la constatación físicas de los bienes y se efectúe la respectiva conciliación con la Unidad de Contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio.- Para el efecto, se contrató al economista..., profesional con suficiente conocimiento y experiencia, conforme a la hoja de vida presentada, quien lidero (sic) la ejecución de mis disposiciones.- La documentación de respaldo de los indicado, obligatoriamente debe reposar en la Unidad de Bienes del Ministerio, con actas y documentos respectivos, así como en los diferentes quipus (sic) de los servidores, información (sic) a la cual no tengo acceso porque ya no soy parte del Ministerio (...)”.

Lo señalado por el servidor no modifica el criterio de Auditoría por cuanto no emitió instrucciones por escrito para que una comisión de servidores, ajena al manejo de activos fijos, realice periódicamente la verificación de la información ingresada al sistema de control de bienes.

La recomendación se mantiene incumplida debido a que los servidores no emitieron instrucciones por escrito, con el fin de que una comisión de servidores ajena al manejo de Activos Fijos, realice periódicamente una verificación de la información ingresada al sistema informático de control de bienes.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director Administrativo del período de actuación del 26 de junio al 31 de diciembre de 2017, con oficio MD-DA-2018-0474-OF de 14 de agosto de 2018, indicó:

SETENTA Y NUEVE



"... Mediante Memorando No. MD-DA-2018-1288 de 14 de agosto de 2018, se dispuso al señor...para que procedan a la verificación de la información ingresada al sistema informático de control de bienes versus los bienes físicos de mobiliario, maquinaria y bienes de control que se encuentran en las Direcciones Departamentales que pertenecen a la Secretaría del Deporte, misma que comenzará desde el día 20 de agosto de 2018, observando las siguientes características: Código del bien, Número de serie, Modelo, Marca, Ubicación del bien, Usuario, Fecha de compra y Estado del Equipo. Del resultado obtenido se presentará un informe quincenal de las novedades presentadas a fin de poder adoptar las medidas correctivas.- Mediante Memorando No. MD-DA-2018-1289 de 14 de agosto de 2018, se solicitó a la Dirección de Tecnología conformar una comisión de funcionarios para que procedan a la verificación de la información ingresada en el sistema informático de control de bienes versus los bienes físicos de equipos informáticos y equipos de comunicación (...)"

Lo manifestado por el servidor evidencia que no se cumplió la recomendación hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que evidencia que durante el 2015, 2016 y 2017 la información ingresada al sistema informático de control de bienes no sea confiable.

Con oficios 0464, 0465, 0488 y 0489-002-MD-AI-2018 de 16 de noviembre y 26 de diciembre de 2018, dirigidos a los Directores Administrativos, se dio a conocer los resultados provisionales del presente examen, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Cabe indicar que la recomendación 3 del informe DAI-AI-0151-2014, se estableció con una estructura organizacional del Ministerio del Deporte vigente hasta el 29 de julio de 2016, por tanto correspondía al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, redirigir a la Dirección Administrativa el cumplimiento de esta recomendación, toda vez que, con la nueva estructura del Ministerio, la Dirección de Servicios Institucionales tomó el nombre de Dirección Administrativa.

Por lo expuesto, la recomendación 3 del informe DAI-AI-0151-2014, al 31 de diciembre de 2017 se encuentra incumplida, por cuanto los Directores de Servicios Institucionales actuantes en los períodos del 23 de octubre de 2014 al 28 de febrero de 2015; del 2 de marzo al 29 de mayo de 2015; y, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015, no emitieron instrucciones para que una comisión de servidores ajena al manejo de activos fijos, realice periódicamente la verificación de la información ingresada al sistema de control de bienes, lo que ocasionó que no se adopten medidas correctivas que permitan disponer de información confiable y oportuna.

OCHENTA



De los hechos indicados, los servidores relacionados con la recomendación 1 del informe DADeIS-0034-2017; la 1, 2, 3 y 6 del informe DAI-AI-0151-2014 incumplieron el artículo 92 Recomendación de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece:

“...Las recomendaciones de Auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su observancia será sancionada por la Contraloría General del Estado (...).”

Conclusiones

De las 28 recomendaciones emitidas en los informes analizados y dirigidas a los representantes de las Federaciones por Deporte, 12 fueron cumplidas, 11 incumplidas, 1 parcialmente cumplida, 3 no aplicables; y, 1 no aplica en el período sujeto a examen; las recomendaciones que no fueron aplicadas en su totalidad se debe a que los servidores a quienes estaban dirigidas y que se detallan en el presente informe, no adoptaron las acciones correspondientes orientadas a su implementación, ocasionando que las observaciones detectadas en los respectivos informes de Auditoría no hayan sido subsanadas, manteniéndose las desviaciones.

De las 95 recomendaciones que constan en los informes analizados y que fueron dirigidas a los servidores del Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, 60 fueron cumplidas; 4 incumplidas, 17 parcialmente cumplidas; 10 no aplicables; y, 4 no aplicables en el período sujeto a examen, por lo que del análisis se determinó que las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas, se debe a que los servidores a quienes fueron dirigidas las recomendaciones no realizaron las gestiones pertinentes y suficientes para su cumplimiento, ocasionando que las debilidades de control interno no se hayan subsanado.

Recomendaciones

A la Secretaría del Deporte

1. Dispondrá al Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos elabore un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas dirigidas a los servidores del Ministerio del Deporte actual Secretaría del Deporte, que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento,

OCHENTA Y UNO



plazos y medios documentales de verificación; supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole para mejorar la gestión institucional; y, solicitará al Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos presente anualmente un informe con las recomendaciones que no han sido cumplidas en su totalidad; a fin de que la máxima autoridad de la Secretaría adopte las acciones correctivas que el caso requiere.

2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implantación, que corresponden a los informes descritos en el presente examen, dispondrá a los servidores del área que compete su ejecución, la implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.
3. Elaborará una disposición dirigida a los representantes de los organismos deportivos, recordándoles que las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría son de cumplimiento obligatorio e inmediato; y, solicitará a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que elabore y presente un informe anual en el que comunique sobre el cumplimiento de las mismas, a fin de fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por estos organismos. En caso de incumplimiento deberá adoptar las medidas administrativas y de otra índole que la normativa vigente establece.

Lic. Marco Vinuesa Fernández
AUDITOR GENERAL INTERNO
SECRETARÍA DEL DEPORTE

OCIENTA Y DOS